



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 30 de Abril, 2004

Número 50

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones 1

Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete 8

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social: Edictos de las Direcciones Provinciales de Albacete y Alicante 20

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete. Anuncio 22

Administración Local

Diputación de Albacete: Anuncios de varios Servicios; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de Presidencia, de la Gerencia y de las Zonas 5.ª de Hellín y 6.ª de Elche de la Sierra 22

Ayuntamientos de: Albacete, Alcadozo, Almansa, Balazote, Bonete, Casas Ibáñez, Caudete, Cenizate, Corral Rubio, Fuentealbilla, La Gineta, Hoya Gonzalo, Jorquera, Montalvos, Montealegre del Castillo, Pozuelo, Socovos, Tobarra y Viveros 27

Comunidad de Regantes "El Salobral": Anuncio 43

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Número 4 de Albacete, de La Roda y número 1 de Martos (Jaén) 43

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave
En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d)

de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la

distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.- Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/000550/7

Denunciado: Manuel Miguel Redondo Galindo

Domicilio: Avda. Escandinavia, 35-4 Bajo Izda.

Localidad: Alicante

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Elche Sierra

Fecha denuncia: 04/03/2004

Hechos:

Que a las 12,35 horas del día 3/marzo/2004 cuando se encontraba en el vehículo matrícula 2375-BKG en el km. 230, de la CM-412, término municipal de Elche de la Sierra tenía en su poder 7'200 gramos de «Hachís», que portaba en la guantera del citado vehículo.

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Drogas

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo

25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.- Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.- En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Asesor de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.- La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.- Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de Incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete a 26 de marzo de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, C. Antonio Rincón Palenciano. •12.505•

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.- Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/000561/1

Denunciado: José María Velasco Montoya

Domicilio: Tolosa, 20-3-B

Localidad: Madrid

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Comisaría de Policía de Albacete

Fecha denuncia: 03/03/2004

Hechos:

Que a las 11,45 horas del día 03/marzo/2004 cuando se encontraba en el Parque Lineal de Albacete tenía en su poder 1'3'00 gramos de «Hachís», que portaba en un paquete de tabaco en el bolsillo de la cazadora.

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Drogas

Por cuanto

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.- Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.- En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Asesor de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier

momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.- La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.- Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de Incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete a 26 de marzo de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, C. Antonio Rincón Palenciano.

•12.506•

Resolución sancionadora

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000213/0

Denunciado: Tharles Marques Da Silva

Domicilio: Libertad, 7

Localidad: Madrid

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta

Fecha denuncia: 27/01/2004

Hechos:

Que a las 03'00 horas del día 26/enero/2004 cuando se encontraba en el Area de Servicio «Los Abades» de La Gineta portaba su tarjeta de residente número X3506683-B, en la que consta domicilio habitual en c/ Príncipe de Asturias, 3-1º C de Murcia, cuando desde hace unos meses su domicilio habitual es en c/ Libertad, 7 de Madrid, sin haber comunicado dicho traslado.

Resultando: Que por esta Subdelegación del Gobierno con fecha 16/02/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Tharles Marques Da Silva, por presunta infracción leve contra el artículo 52, párrafo a), de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación mediante publicación en el B.O.P. de Albacete con fecha 24/03/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, atribuye al Subdelegado del Gobierno la competencia para imponer sanciones.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el

artículo 102.2 del R.D. 864/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 52, párrafo a), de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre tipificada como leve.

Vistos: La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, su Reglamento aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, la Ley 4/99 de 13 de enero, que modifica la citada Ley 30/92, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto y demás normas concordantes y de general aplicación.

Esta Subdelegación del Gobierno acuerda imponer a don Tharles Marques Da Silva la sanción de treinta euros y cinco céntimos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los siguientes recursos: a) potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes; b) o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Albacete o, a su elección, ante el

Juzgado correspondiente a su domicilio, en el plazo de dos meses.

Estos recursos se regulan en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 13 de abril de 2004. –El Subdelegado del Gobierno, C. Antonio Rincón Palenciano.

•12.507•

Resolución sancionadora

El Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente Resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000122/8

Denunciado: Miguel Sotoca Romero

Domicilio: Carmen, 33

Localidad: Albacete

Denunciante: Guardia Civil de Albacete

Fecha denuncia: 22/12/2003

Hechos:

Mantener en su poder la escopeta de su propiedad marca «Benelli», cal. 12, nº 59402, marca «Norica», cal. 12, nº 98601 y la carabina marca «Norinco», cal. 22, nº 9502498 teniendo caducada la licencia de armas tipo «E» desde el 24/noviembre/2003.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 12/01/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Miguel Sotoca Romero, por presunta infracción grave contra el artículo 23, párrafo a), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana en relación con el artículo 156. párrafo f) del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 137/1993.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha 05/03/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento,

dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que si bien los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 23, párrafo a), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana en relación con el artículo 156. párrafo f) del Reglamento de Armas, tipificada como grave, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad que ha de informar tanto en el ámbito penal como en el sancionador administrativo, procede imponerle una multa de 60,10 euros, y no de 300,51 euros, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente las infracciones graves, al tener en cuenta las circunstancias en que concurren los hechos.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y el Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 137/1993 de 29 de enero (*B.O.E.* nº 55 de 5/marzo), la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, (*BOE* núm. 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Miguel Sotoca Romero la sanción de sesenta euros y diez céntimos. Toledo, 2 de abril de 2004. –El Delegado del Gobierno. Fdo.: Jaime Lobo Asenjo.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 2 de abril de 2004. –El Subdelegado del Gobierno, Antonio Rincón Palenciano.

•12.508•

Resoluciones denegación varios interesados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones de denegación de permiso de residencia temporal y trabajo tipo B (renovado) recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de Albacete en uso de las facultades conferidas por el R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 8/2000 de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por los interesados a efectos de notificación, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición facultativo, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, según lo determinado en la Disposición Adicional sexta del R.D. 864/2001, de 20 de julio; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso de Albacete, según lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Albacete.

<i>Expediente</i>	<i>Interesado</i>	<i>Fecha resolución</i>	<i>Motivo de denegación (Artº)</i>
020020020004418	RETAN ROSTAS	24/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001706	MARIA RAMONA BRACACCINI	24/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
Albacete, 21 de abril de 2004.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña.			•12.656•

Resoluciones denegación varios interesados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones de denegación de permiso de residencia temporal y trabajo tipo B (inicial) recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de Albacete en uso de las facultades conferidas por el R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 8/2000 de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por los interesados a efectos de notificación, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición facultativo, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, según lo determinado en la Disposición Adicional sexta del R.D. 864/2001, de 20 de julio; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso de Albacete, según lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Albacete.

<i>Expediente</i>	<i>Interesado</i>	<i>Fecha resolución</i>	<i>Motivo de denegación (Artº)</i>
020020030005786	Mariya Kogut	01/04/2004	Art. 74.1 R.D. 864 /2001
020020030005786	Milagro Hernández San Salvador	01/04/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020020004047	Yavaskeva	29/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020020004047	Miguel Perea Huarcaya	29/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020020000093	Euclides Ramón Vicente Calva	29/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020020000123	Mirna Rossanna Morahez Sánchez	30/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020020000123	Mirko José Kvesitch Valle	30/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020020000709	José Ayllón Sánchez	29/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
Albacete a 21 de abril de 2004.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña.			•12.657•

Resoluciones denegación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones de Denegación de permiso de residencia temporal y trabajo tipo B (inicial) recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de Albacete en uso de las facultades conferidas por el R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 8/2000 de 22 de

diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por los interesados a efectos de notificación, ésta no se ha podido practicar. Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición facultativo, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, según lo determinado en la Disposición Adicional sexta del R.D. 864/2001, de 20 de julio; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso de Albacete, según lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Albacete.

<i>Expediente</i>	<i>Interesado</i>	<i>Fecha resolución</i>	<i>Motivo de denegación (Artº)</i>
020020030001910	MOHAMED LAHRIOUIL	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001910	ALBAMONTAJES AB 2001, S.L.	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001911	BRAHIM NAJI	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001911	ALBAMONTAJES AB 2001, S.L.	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001912	ABDELGHANI NEBGUI	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001912	ALBAMONTAJES AB 2001, S.L.	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001913	MOHAMMED EL HATBI	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001913	ALBAMONTAJES AB 2001, S.L.	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001929	TARIK BETTAT	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001929	ALBAMONTAJES AB 2001, S.L.	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001930	FOUZIA EL KHAYALI	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001930	ALBAMONTAJES AB 2001, S.L.	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001931	JILALI SOUMHI	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001931	ALBAMONTAJES AB 2001, S.L.	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001932	ABDELLAH RAGIM	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030001932	ALBAMONTAJES AB 2001, S.L.	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030002004	EL AYACHI ECH CHATOUI	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030002004	ALBAMONTAJES AB 2001, S.L.	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030002006	EL MOSTAFA LAHLOU	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030002006	ALBAMONTAJES AB 2001, S.L.	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030002008	BRAHIM EL MALSSI	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030002008	ALBAMONTAJES AB 2001, S.L.	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030002009	AHMED BOUDOUMA	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030002009	ALBAMONTAJES AB 2001, S.L.	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030002645	ABDERRAZAK EL FATHI	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030002645	ALBAMONTAJES AB 2001, S.L.	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030002662	TARIK EL KHALLOUFY	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001
020020030002662	ALBAMONTAJES AB 2001, S.L.	31/03/2004	Art. 74.1 R.D. 864/2001

Albacete a 21 de abril de 2004.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña.

•12.658•

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción leve

En virtud de las competencias, que el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, atribuye a los Subdelegados del Gobierno, en cuanto a la imposición de sanciones, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por la citada Ley Orgánica 4/2000, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, su reglamento aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.— Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/000489/8

Denunciado: Mohammed Laga

Domicilio: José Bernabeu, 82

Localidad: Montealegre del Castillo (Albacete)

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Montealegre

Fecha denuncia: 05/03/2004

Hechos:

Que a las 13,50 horas del día 5/marzo/2004 se encontraba en la C/ José Bernabeu de Montealegre del Castillo y en su NIE figura como domicilio C/ Carlos III, 6 de Abanilla (Murcia), cuando el actual es C/ José Bernabeu, 82 de Montealegre, no habiendo comunicado el cambio del mismo a las autoridades españolas.

Infracción en materia de: Extranjería

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, su Reglamento aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio.

b) Están tipificados como falta leve en el artículo 52, párrafo a) de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de hasta trescientos euros y cincuenta y un céntimos.

2º.- Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.- En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Rafael Soria Hitar, Jefe de Sección de Extranjería y Documentación de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Albacete; y como Secretario a don Casimiro Buedo Socuéllamos.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.- La Administración dispone de un plazo de dos meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.- Al calificarse provisionalmente la infracción de falta leve, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 30,05 euros.

Albacete a 12 de marzo de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, C. Antonio Rincón Palenciano. •12.665•

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.- Se acuerda incoar expediente sancionador contra:
Expediente: 602/04/000480/1

Denunciado: Miguel Donat Manchón

Domicilio: Plaza Antonio Andújar, 15

Localidad: Albacete

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Albacete

Fecha denuncia: 01/03/2004

Hechos:

Mantener en su poder la escopeta de su propiedad marca «ASTRA», cal. 12, nº 54594, careciendo de licencia de armas tipo «E» y de guía de pertenencia, al pasar al retiro en la vía militar.

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Armas

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y el Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 137/1993 de 29 de enero (B.O.E. nº 55 de 5/marzo).

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 23, párrafo a) de la citada Ley y en el artículo 156. párrafo f), del Reglamento de Armas, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a mil doscientos dos euros y dos céntimos.

2º.- Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.- En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Asesor de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.- La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.- Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al

interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será

considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de hasta 300,52 euros.

Albacete a 10 de marzo de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, C. Antonio Rincón Palenciano.

•12.666•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en los artículos 27, 28, 30 y 33 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95).

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111 10	03115060020	ALBACETE & PAN'S, S.L.	AV. ESPAÑA 71	02006 ALBACETE	02 03 2004 011988410	1103 1103	736,21
0111 10	29109635130	TAVICEL 2000, S.L.	CASTELLANOS 65	02600 VILLARROB.	02 29 2004 010321233	1003 1003	892,80

REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	080513899154	MINGORANCE GARCIA OSCAR	CT. DE JAEN 130	02006 ALBACETE	03 08 2004 019099896	1003 1003	251,54
0521 07	141005167419	NIETO SANCHEZ ANTONIO	MIGUEL DE UNAMUNO	02006 ALBACETE	02 14 2004 010396784	0903 0903	251,54
0521 07	020022990368	SEVILLA FLORES TOMAS	ARBOLES DE CASTIL.	02600 VILLARROB.	02 28 2004 019340377	1003 1003	235,55
0521 07	020027402656	MORENO VALERO JOSE JAVIER	GUATEMALA 6	02006 ALBACETE	03 28 2004 019065040	1003 1003	251,54
0521 07	020031928314	FRESNO CEREZUELA JOSE M.	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	02 08 2004 013543517	0903 0903	251,54
0521 07	020022990368	SEVILLA FLORES TOMAS	ARBOLES DE CASTIL.	02600 VILLARROB.	02 28 2004 012943027	0903 0903	235,55
0521 07	021000146453	MARTINEZ NUÑEZ FRANCISCO	PASAJE ESCRITOR 3	02004 ALBACETE	03 28 2004 013798546	0903 0903	251,54
0521 07	021011354014	MONTOYA FERNANDEZ JUAN	DOCTOR FLEMING 12	02004 ALBACETE	03 16 2004 010094338	0903 0903	251,54
0521 07	031001676613	GHAZIR --- AHMED	BUENVECINO 22	02610 BONILLO EL	02 03 2004 011197858	0903 0903	251,54
0521 07	031038518425	CASTILLO PALAO JUANA	PROYECTO 22	02660 CAUDETTE	02 03 2004 010778334	0903 0903	251,54
0521 07	020029621027	MARTINEZ HERRERO RODRIGO	P° DELICIAS 5	02270 VILLAMALEA	02 46 2004 011127642	0903 0903	251,54
0521 07	460174783900	NIANG --- MATAR	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	02 46 2004 011097734	0903 0903	251,54
0521 07	060063092407	PRIETO CASTRO MARIA ANT.	AV. JOSE HERNANDEZ DE	02640 ALMANSA	03 06 2004 010381447	0903 0903	251,54
0521 07	020024590868	ESCAMEZ PAREDES ALFONSO	PABLO PICASSO 7	02400 HELLIN	02 30 2003 028262854	0803 0803	251,54

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0521 07	460149362725	LLORENTE MERINO RAFAEL	ANICETO COLOMA 9	02640 ALMANSA	02 02 2004 010577630	1003 1003	342,90
0521 07	460158985327	CASES PEREZ MARIA CONS.	DR. GARCIA REYES 1	02002 ALBACETE	02 02 2004 010165883	0903 0903	251,54
0521 07	460165691057	GONZALEZ GONZALEZ JOSE A.	YESAR 16	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 010165984	0903 0903	235,55
0521 07	460165691057	GONZALEZ GONZALEZ JOSE A.	YESAR 16	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 010512962	1003 1003	235,55
0521 07	460169427678	GONZALEZ PEREZ EMILIO	BASILIO 36	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 010165580	0903 0903	251,54
0521 07	460169427678	GONZALEZ PEREZ EMILIO	BASILIO 36	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 010513063	1003 1003	251,54
0521 07	460172095885	DIOP --- SOULEYE	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	02 02 2004 010249244	0903 0903	235,55
0521 07	460174796731	NIANG --- CHEIKH	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	02 02 2004 010249143	0903 0903	251,54
0521 07	460175625372	SANCHIS CUENCA MARIA BEL.	MENDIZABAL 72	02640 ALMANSA	02 02 2004 010166287	0903 0903	251,54
0521 07	460183290291	ESCOBAR GARCIA M. DOLORES	CALDEREROS 3	02001 ALBACETE	02 02 2004 010165681	0903 0903	251,54
0521 07	460186702267	KVESSITCH VALLE MIRKO J.	PUERTA DE VALENCIA	02002 ALBACETE	02 02 2004 010513164	1003 1003	251,54
0521 07	461020095890	DIEYE --- MAMA	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	02 02 2004 010197411	0903 0903	235,55
0521 07	461021889279	GOMEZ BORJA JAVIER	MERCED 6	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 010127487	0903 0903	251,54
0521 07	461021889279	GOMEZ BORJA JAVIER	MERCED 6	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 010512659	1003 1003	251,54
0521 07	480036836518	CALERO MUÑOZ ANTONIO	MANUEL DE FALLA 4	02005 ALBACETE	02 02 2004 010249648	0903 0903	251,54
REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0613 10	02102170155	S.A.T. UCHEA 116.	JUAN FRANCISCO P.	02400 HELLIN	02 02 2004 010067368	1003 1003	541,42
REGIMEN 23.- RECURSOS DIVERSOS							
2300 07	021010027925	FERNANDEZ FLORES JOAQUIN	PEDRO COCA, 45 3	02002 ALBACETE	08 02 2004 010262580	0102 0903	809,69

Albacete, 14 de abril de 2004.-El Jefe de Servicio Notif./Impugnaciones, Francisco Martín Luque. •12.472•

Administración 02/02

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas indicadas y que se relacionan en el anexo que se adjunta, que habiéndose intentado la notificación de las resoluciones de alta/ bajas en el Régimen General de la Seguridad Social por los trabajadores que se reseñan, no ha sido posible practicar la misma en el domicilio consignado, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 285 de 27 de noviembre de 1992), se procede por esta Administración de la Seguridad Social a practicar la misma por medio del presente anuncio.

Empresa	Domicilio	Trabajador	Fecha	
Miguel Cuenca Sánchez	02004998887	Almansa, Avda José Rodríguez 4	Francisco González Martínez	Alta 13/03/2001
Miguel Cuenca Sánchez	02004998887	Almansa, Avda José Rodríguez 4	Francisco González Martínez	Baja 18/03/2001
Miguel Cuenca Sánchez	02004998887	Almansa, Avda José Rodríguez 4	Manuel González	Alta 13/03/2001
Miguel Cuenca Sánchez	02004998887	Almansa, Avda José Rodríguez 4	Manuel González	Baja 18/03/2001
Miguel Cuenca Sánchez	02004998887	Almansa, Avda José Rodríguez 4	Mª Belén Cantos Gil	Alta 13/03/2001
Miguel Cuenca Sánchez	02004998887	Almansa, Avda José Rodríguez 4	Mª Belén Cantos Gil	Baja 18/03/2001
Miguel Cuenca Sánchez	02004998887	Almansa, Avda José Rodríguez 4	Miguel Angel Banovio	Alta 13/03/2001
Miguel Cuenca Sánchez	02004998887	Almansa, Avda José Rodríguez 4	Miguel Angel Banovio	Baja 18/03/2001
Alba Model Tapiceros, S.L.	02101951200	Montealegre, Bonete 7-2	Miguel Martínez López	Baja 30/08/2003
Alba Model Tapiceros, S.L.	02101951200	Montealegre, Bonete 7-2	Isabel Jarque García	Baja 30/08/2003
Alba Model Tapiceros, S.L.	02101951200	Montealegre, Bonete 7-2	Antonia Jarque García	Baja 30/08/2003
Alba Model Tapiceros, S.L.	02101951200	Montealegre, Bonete 7-2	Andrés Lajara Vizcaíno	Baja 30/08/2003
Alba Model Tapiceros, S.L.	02101951200	Montealegre, Bonete 7-2	Angel E. Campo Gómez	Baja 30/08/2003
Estructuras Jupersan, S.L.		Almansa, Corredera 9-1-5 Dcha.	Concepción Dura Gas	Alta 29/02/2000
Estructuras Jupersan, S.L.		Almansa, Corredera 9-1-5 Dcha.	Concepción Dura Gas	Baja 29/02/2000
Textiles Río Mundo, S.L.		Agramón, San Antonio 5	Dolores Ríos Rodríguez	Baja 31//12/2002
Textiles Río Mundo, S.L.		Agramón, San Antonio 5	Emilio Sánchez Flores	Baja 31//12/2002
Textiles Río Mundo, S.L.		Agramón, San Antonio 5	Alejandro Campos Borredat	Baja 31//12/2002
Alfonso Martínez Rubio		Hellín, Arcip. Sánchez Glez. 2-4b	Juan Crispín Fernández Ruiz	Alta 01/03/2003
Restaurante El Mugerón, S.L.		Almansa, Tejares 16	Pedro Enrique Nieves Tortosa	Baja 26/02/2003
Restaurante El Mugerón, S.L.		Almansa, Tejares 16	M. Nieves Martínez Navarro	Baja 26/02/2003
Gromur, S.L.		Almansa, RB de La Mancha 22	Johanna Salazar Salazar	Baja 31/03/2003

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 al 73 del RDL 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (*B.O.E.* del 11 de abril). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almansa, 14 de abril 2004.-La Directora de la Administración, Pilar Calero Egido.

•14.473•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01**NOTIFICACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Relación que se cita:

Nº Identif.	Nombre/razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Expediente	Procedimiento
020020086937	Pedro Regalado Díaz Díaz	Chinchilla, 68	02696	Hoya Gonzalo	02010456071	Requerimiento de bienes
021009729649	Andriy Kozak	Alta, 18	02270	Villamalea	02010452233	Requerimiento de bienes
021009652655	El Houssein Solhi	Cerro, 67	02692	Pétrola	02010452031	Requerimiento de bienes
021009265867	Krasimire Simeonov Charencov	Ntra. Sra. Milagros, 39	02328	Santa Ana	02010451627	Requerimiento de bienes
021009260009	Ivaylo Ivanov Tzonez	Simón Abril, 5	02328	Santa Ana	02010451526	Requerimiento de bienes
021010771892	Moussa Moutaoukil	Consuelo Flores, 2	02692	Pétrola	02010453748	Requerimiento de bienes
021008907472	José Antonio Areñas Parreño	Finca Miralcampo	02156	Tinajeros	02010451324	Requerimiento de bienes

Albacete a 19 de abril de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

•12.477•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en la Avda. de España, 27, de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967 598 789, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice las sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Relación que se cita

Nº Identif.	Nombre/razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Expediente	Procedimiento
021001144139	Antonio S. López Bleda Precioso	San Antonio, 24	02001	Albacete	02019637037	Emb. sueldo/salario
460136491128	Transfiguración Sánchez Hidalgo	Octavio Cuartero, 13	02003	Albacete	02019837903	Emb. sueldo/salario
020102974346	Miguel A. Calderón Aguado	Pedro Coca, 66	02003	Albacete	020103125560	Emb. sueldo/salario

Nº Identif.	Nombre/razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Expediente	Procedimiento
021001345011	Francisco José Corpa Sáez	Herreros, 55	02001	Albacete	02010160838	Emb. sueldo/salario
030031715520	Juan C. Martínez Martínez	Almansa, 8	02005	Albacete	02010396056	Emb. sueldo/salario
030031217281	Jesús Caulín Serna	Dr. Bonilla, 26	02003	Albacete	020196130094	Emb. sueldo/salario
321006819351	Said Bakhsis	Rambla Baja, 6	02100	Tarazona	020101110348	Emb. sueldo/salario

Albacete a 16 de abril de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •12.476•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en la Avda. de España, 27, de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967 598 789, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Relación que se cita

Nº Identif.	Nombre/razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Expediente	Procedimiento
0210002155	Marius Ioan Lucan	Gral. Moscardó, s/n	02155	Tinajeros	02010447179	Requerimiento de bienes
020032376635	Miguel García Castillo	Alcalá, 6	02200	Casas Ibáñez	02010432530	Requerimiento de bienes
021011551734	El Abdalaoui Abderrahim	Ramón y Cajal, 28	02150	Valdeganga	02010442533	Requerimiento de bienes
021010075920	Abdelkirm Fakkar	Ramón y Cajal, 28	02150	Valdeganga	02010442532	Requerimiento de bienes

Albacete a 16 de abril de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •12.475•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Relación que se cita:

Nº Identif.	Nombre/razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Expediente	Procedimiento
021001400076	Ricardo J. Cano Calero	José Echegaray, 1	02006	Albacete	02010293807	Emb. C. Cte. (2043)
020034123241	José Manuel Martínez Alfaro	Doctor Ferrán, 16	02004	Albacete	0201048177	Emb. C. Cte. (0182)
020018126426	Julián Martínez López	Con. Prieto Rojas, 3	02004	Albacete	020103132634	Emb. C. Cte. (2013)
020024140426	Juan Ferrer Nohales	Doctor Fleming, 39	02004	Albacete	02010395955	Emb. C. Cte. (0182)
020028235139	Jesús Ruiz Villalba	Hnos. Ferrando, 5	02004	Albacete	02010415150	Emb. C. Cte. (0182)
031035908418	Bandiogou Cisse	Pérez Pastor, 24	02004	Albacete	02010414544	Emb. C. Cte. (0182)
02102377491	Oscar Martínez Cano	Doctor Ferrán, 42	02004	Albacete	02010274306	Emb. C. Cte. (2043)
020034089794	Pedro Monroy Varela	Pza. de La Mancha, 17	02001	Albacete	020103144051	Emb. C. Cte. (0049)
020034089794	Pedro Monroy Varela	Pza. de La Mancha, 17	02001	Albacete	020103144051	Emb. C. Cte. (2104)
020029719441	Alonso Martínez Cuerda	Octavio Cuartero, 60	02004	Albacete	02010281275	Emb. C. Cte. (3056)
021009386614	Liliana Moreno Martínez	Fernando Poo, 9	02006	Albacete	020103159512	Emb. C. Cte. (0182)
02004082441	Emilia Lorenzo Ochando	Finca Hoya-Gil	02151	C. Juan Núñez	0201045854	Emb. C. Cte. (0182)

Albacete a 13 de abril de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •12.474•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, telf. 967 598 785, fax 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Relación que se cita:

Nº Identif.	Nombre/razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Expediente	Procedimiento
020026425279	Tomás Martínez Pando	S. Antonio Barquera, 3	02002	Albacete	020103134856	Embargo vehículo

Vehículo: Matrícula C0404BKW Vespino 107-E.
Albacete a 19 de abril de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •12.471•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia

de tal conocimiento. En la sede de U.R.E. 02/03 de Albacete (calle Cristóbal Lozano, 12, 02002 Albacete, Teléfono: 967 501 689, Fax: 967 226 807) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

<i>Identificador</i>	<i>Nombre/razón social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
020028475821	Alfaro Moreno, Pedro	Angel, 6	Albacete	02030100109306	Req. Bienes
02103220179	Automóviles Motor Total Ocas	Padre Romano, 51	Albacete	02030400034720	Req. Bienes
021001912863	Avellaneda Muñoz, Jesús	Chicuelo II, 9 8º A	Albacete	02030300177664	Req. Bienes
020032176975	Barcos Fernández, Juan	Gonzalo de Berceo, 4	Albacete	02030400036942	Req. Bienes
020029700344	Barrajón Ibáñez, José Luis	Arcipreste Gálvez, 38 Doctor Fleming, 106-3º	Albacete	02030100023016	Req. Bienes
030059363226	Bevia Gutiérrez, Fernando	Feria, 2 1º D	Albacete	02030400002182	Req. Bienes
020030784623	Bleda Cifuentes, Juan Angel	Tejares, 5 4º A	Albacete	02030200152577	Req. Bienes
020032419980	Carretero López, Luis Teófilo	Los Arboles, 11 1º	Minaya	02030100086367	Req. Bienes
02103023654	Donate Fernandez, Juan Carlos	Miguel Angel Blanco, 8	Albacete	02030300204946	Emb. Salario
02004143570	Fernández Lorenzo Pascual J.	Santiago, 18	Albacete	02030100045244	Emb. Salario
020023806986	González Oliver, Angel	Infante Jaime Blo. 4 bajo I	Villarrob.	02039800075859	Emb. Salario
020022993301	Hernández Martínez, Araceli	Orense, 12	Albacete	02030000051075	Emb. Salario
231028473438	Mbaye Abdou	Santiago Rusiñol, 21 3º	Albacete	02030100135675	Emb. Salario
021003820935	Ramos Soriano, José Blas	Valencia, 8 2º D	Albacete	02030300075008	Emb. Salario

Albacete a 15 de abril de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

•12.630•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E. 02/03 de Albacete (calle Cristóbal Lozano, 12, 02002 Albacete, Teléfono: 967 501 689, Fax: 967 226 807) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

<i>Identificador</i>	<i>Nombre/razón social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
280138692917	Diego Rodríguez Cano	Hoya Rama, s/n	Albacete	02030300188980	E. Veh. AB0366M y A3616AT
031029693344	Sotoca Jiménez, Josefina	Pablo Medina, 1	Albacete	02030300030548	TVA 218
070072769144	Sánchez Moreno, Antonio	Diego de Alarcón, 1	Albacete	02030200055072	TVA 218
290090337483	Rodríguez García, Antonio	Cruzada, 11	Albacete	02030000038345	TVA 218
02103218361	Soriano Soriano, Pedro	Murillo, 29	Albacete	02030400034619	TVA 218
020024972606	Romero García, Fco.	Granada, 60	Albacete	02039100447700	TVA 218
021001428671	Navarro Olivas, Alejandro	Montesa, 3	Albacete	02030200041736	TVA 218
450042860887	Sevilla García, Moreno Fca.	Orense, 21	Albacete	02030400017845	TVA 218
020017294650	Ruiz del Sol, Manuel	La Roda, 16	Albacete	02030400037245	TVA 218
07007252078	Jiménez Díaz, Antonia	Sta. Teresa de Jesús, 2	Albacete	02030000015208	TVA 218
020028934650	Rodríguez Pérez, Pedro	Arenal, 1	Albacete	02019300137689	TVA 218
021009057925	Ramón Saravia, Lidia Cledia	Carmen, 20	Albacete	02030300080260	TVA 218
020012363010	Ruiz Carrascosa, Sebastián	Fragua, 27	Robledo	0203010009272	TVA 218
020025127604	Oliver Gómez, Pedro	Jaén, 144	Albacete	02039600045186	TVA 218

Identificador	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Expediente	Procedimiento
021004263802	Soria Simón, Fco. José	Manuel de Falla, 21	Albacete	02030300127245	TVA 218
021001428671	Navarro Olivas, Alejandro	Montesa, 3	Albacete	02030200041736	TVA 218
020033448685	Oliver Garrigós, Emilia	B. Palencia, 4	La Herrera	02039700064718	TVA 218
031038316846	Ramírez, Espinosa, Julio Ces.	Av. C.M. y Sotos, 44	Albacete	02030300165742	TVA 218
021010545560	Navarro Martínez, Beatriz	Pz. T.N. Tomás, 16	Albacete	02030300141591	TVA 218
02100274413	Piquero Roldán, J. Antonio	Pz. M.A. Blanco, 4	Albacete	02030400034922	TVA 218
021007896955	Sánchez Nieto, Iván	Nicaragua, 12	Albacete	02030300153719	TVA 218
020026222084	Sempere Jimeno, Antonio	Po. de las Ciencias, 18	Albacete	02018800417739	TVA 218
430052224665	Ndiaye Samba	Santiago Rusiñol,2	Albacete	02030300077634	TVA 218
021001726240	Soto Navarrete, Juan C.	Amargura, 4	Albacete	02010300170828	TVA 218
021002358154	Pozo Copete, José Carlos	Carrascales, 20	Albacete	02019700122546	TVA 218
021001630452	Oñate Molina, Andrés	Padre Coll, 12	Albacete	02030400026939	TVA 218
02102896847	Navarro Martínez, Beatriz	Pz. T.N. Tomás, 16	Albacete	02030400035932	TVA 218
020026417094	Ortego López, Pedro	Ctra. Mahora, s/n	Albacete	02030400034346	TVA 218
02102360519	Cándido Román Hernández	Hellín, 56	Albacete	02030000084017	
Cónyuge 218 Avelina Carrión Moreno con DNI 44385988J					
020027476014	Fustel Parra, José	Fco. de Goya, 30	Albacete	02030300073388	TVA 313
Albacete a 16 de abril de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.					•12.631•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa/trabajador	Localidad	Nº Acta	Importe euros
Jesús Caulín Serna	Albacete	72/04	301
Jesús Caulín Serna	Albacete	73/04	301
Manchafer, S.L.	Albacete	94/04	301,11
Gemma González Poveda	Albacete	103/04	1.202,02
Gemma González Poveda	Albacete	104/04	301

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002- Albacete, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 14 de abril de 2004.–El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •12.208•

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa/Trabajador	Localidad	Nº Acta	Importe euros
Big Heavy Industrias, S.A.	Albacete	98/04	4.503

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar, ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, c/ Teodoro Camino, 2,

02001-Albacete, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 14 de abril de 2004.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •12.361•

Don Antonio Benavides Vico, Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona.

De acuerdo con lo dispuesto en el nº 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

<i>Empresa</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº Acta</i>	<i>Importe euros</i>
Recomor, S.L.	Albacete	I/2597/03	300,52

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien, interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentra a la vista de los interesados en la sede de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona, Trav. de Gràcia, 303-311, en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Albacete, 2 de enero de 2004.—El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, P.D.: El Jefe de Sección, Fernando Riera Guilera. •12.618•

Dirección Provincial de Alicante

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

<i>Empresa</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº Acta</i>	<i>Importe euros</i>
Juza Construcciones, S.L.	Albacete	4191/03	3.006,66

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Pintor Lorenzo Casanova, 6; escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Alicante, 14 de enero de 2004.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leopoldo Martínez Briz. •12.620•

Relación de envíos a Boletín primera instancia

<i>Acta</i>	<i>Expte.</i>	<i>Resol</i>	<i>Nombre</i>	<i>NºPatro/SS</i>	<i>NIF/DNI</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
03/2741	03/2302	05/12/03	Constr. Callado Almansa	SI103112853470	B02320612	Vicente Alexandre, 1	Almansa	0,52

Se procede a notificar la/s resolución/es dictada/s a los sujetos responsables relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán manifiestos en la Sección de Sanciones y recursos de esta Inspección Provincial. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda, según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Alicante a 11 de febrero de 2004.—El Jefe de la Inspección, ilegible.

•12.619•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete***REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO DE "EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA"*

Vista: El acta de fecha 10-3-2004, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Exhibición Cinematográfica, código número 02-0009-5, en la que se acuerda la revisión salarial para el año 2003 y la tabla salarial para el año 2004.

Resultando: Que por resolución de fecha 20-1-2004, se acuerda registrar y publicar el mencionado Convenio, cuyo texto fue publicado en el *B.O.P.* número 19 de 13 de febrero de 2004.

Considerando: Que la competencia la tiene atribuida la Delegación Provincial de Consejería de Industria y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.b) del Decreto 91/1997, de 15 de julio (*D.O.C.M.* de 18-7-97), artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Considerando: Que en el Capítulo III.-Disposiciones específicas, artículo 11, del citado Convenio está prevista la revisión salarial del mismo.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo a través de su Servicio de Trabajo,

Acuerda:

Primero: Registrar la revisión salarial para el año 2003, y la tabla salarial para el año 2004, del Convenio Colectivo Provincial de Exhibición Cinematográfica, en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Tablas salariales definitivas año 2003

Personal Administrativo.	
Gerencia	759,20 euros mes.
Representante	709,67 euros mes.
Jefe de Negociado	667,34 euros mes.
Inspector de Locales	665,72 euros mes.
Oficial de Primera	611,72 euros mes.
Taquillera	611,72 euros mes.
Oficial de Segunda	611,72 euros mes.
Auxiliar	611,72 euros mes.
Encargado	611,72 euros mes.
Personal de Cabina	
Jefe Técnico	735,25 euros mes.
Jefe de Cabina	682,89 euros mes.
Operador	647,69 euros mes.
Operador-taquillero	647,69 euros mes.

Ayudante	613,71 euros mes.
Ayudante Operador Taquillero	613,71 euros mes.
Personal de Oficios.	
Oficial de Primera	611,72 euros mes.
Oficial de Segunda	611,72 euros mes.
Peón	611,72 euros mes.
Conserje	611,72 euros mes.
Acomodador	611,72 euros mes.
Portero Taquillero	611,72 euros mes.
Sereno	611,72 euros mes.
Personal de limpieza	611,72 euros mes.
Aprendiz	480,11 euros mes.
Plus de Nocturnidad	30,56 euros mes.

Tablas salariales a cuenta año 2004

Personal Administrativo.	
Gerencia	774,38 euros mes.
Representante	723,86 euros mes.
Jefe de Negociado	680,69 euros mes.
Inspector de Locales	679,03 euros mes.
Oficial de Primera	623,95 euros mes.
Taquillera	623,95 euros mes.
Oficial de Segunda	623,95 euros mes.
Auxiliar	623,95 euros mes.
Encargado	623,95 euros mes.
Personal de Cabina.	
Jefe Técnico	749,96 euros mes.
Jefe de Cabina	696,55 euros mes.
Operador	660,64 euros mes.
Operador-taquillero	660,64 euros mes.
Ayudante	625,98 euros mes.
Ayudante Operador Taquillero	625,98 euros mes.
Personal de Oficios.	
Oficial de Primera	623,95 euros mes.
Oficial de Segunda	623,95 euros mes.
Peón	623,95 euros mes.
Conserje	623,95 euros mes.
Acomodador	623,95 euros mes.
Portero Taquillero	623,95 euros mes.
Sereno	623,95 euros mes.
Personal de Limpieza	623,95 euros mes.
Aprendiz	489,71 euros mes.
Plus de Nocturnidad	31,17 euros mes.

Albacete, 15 de abril de 2004.-El Delegado Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo, Fernando de Pablo Hermida. •12.701•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Servicio de Recursos Humanos**

Decreto Presidencial número 903/04 de 16 de abril.

Objeto: Adjudicación destinos. Concurso de traslados provisión de puestos de trabajo personal funcional. Ejercicio del año 2002. Teniendo en cuenta la Propuesta de adscripción definitiva, de fecha 15 de abril de 2004,

formulada por la Comisión de Valoración, nombrada por Decreto Presidencial número 2.970/03 de 11 de diciembre, para la resolución del Concurso de Traslados para la Provisión de Puestos de Trabajo vacantes del Personal Funcionario. Ejercicio del año 2002.

Considerando lo dispuesto al respecto en los Capítulos I y II del Título III del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional; avocando, tal y como dispone, el artículo 14 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia en materia de resolución de los concursos de provisión de puestos de trabajo, delegada en la Comisión de Gobierno, en virtud de Decreto Presidencial número 375/00 de 25 de febrero.

Resolución: Esta Presidencia dispone:

Primero.- Avocar la competencia en materia de resolución de los concursos de provisión de puestos de trabajo, delegada en la Comisión de Gobierno, en virtud de Decreto Presidencial número 375/00 de 25 de febrero.

Segundo.- Resolver el Concurso de Traslados para la Provisión de Puestos de Trabajo vacantes del personal funcionario. Ejercicio del año 2002, estableciendo las siguientes adscripciones definitivas.

<i>Código</i>	<i>Denominación puesto de trabajo</i>	<i>Nombre y apellidos</i>
F-12-621-0020	Ordenanza S.I.R.	D. Pedro José Jaén Sánchez
F-12-671-0010	Ordenanza S.I.R.	D. Carmelo Caballero Campos
F-51-671-1000	Ordenanza Mantenimiento	D. Clemente Jiménez García
F-54-596-0010	Guarda A. Mec. Autom. y Mant.	D. Antonio Córcoles Felipe
F-54-671-0030	Guarda A. Mec. Autom. y Mant.	D. Juan Buendía Asensio
F-21-551-0210	M.C.B. S.E.P.E.I. Hellín	D. José Sánchez Ruiz
F-21-551-0440	M.C.B. S.E.P.E.I. Almansa	D. Mateo López Alacid
F-21-551-0050	M.C.B. S.E.P.E.I. Almansa	D. Jesús Martínez Maestro
F-21-551-0055	M.C.B. S.E.P.E.I. Casas Ibáñez	D. Luis Enrique Utiel Martínez
F-21-551-1300	M.C.B. S.E.P.E.I. Casas Ibáñez	D. Isauro Victorero Gómez
F-21-551-1290	M.C.B. S.E.P.E.I. Casas Ibáñez	D. Julián Tórtola Jiménez
F-21-432-1000	Cabo Jefe Turno SEPEI Villarrobledo	D. Lorenzo Collado Martínez
F-21-432-0130	Cabo Jefe Turno SEPEI Almansa	D. Emilio Zornoza Calero
F-21-432-0240	Cabo Jefe Turno SEPEI Almansa	D. José J. Hernández Alfaro
F-21-432-0950	Cabo Jefe Turno SEPEI Molinicos	D. Angel González González
F-21-432-0990	Cabo Jefe Turno SEPEI Hellín	D. José Luis Cuartero Sainz
F-18-161-0080	Letrado A.T.M.	D. Antonio Toledo Picazo
F-39-332-0010	Trabajador Social U.R.R.	Dña. Aurora Carretero García
F-39-481-0720	Auxiliar Psiquiátrico U.R.R.	Dña. Francisca Martínez Córdoba
F-41-591-0010	Ayudante de Cocina S.V.P.	D. Joaquín Sánchez García
F-71-043-0010	Jefe Servicios Agropecuarios	D. Prudencio López Fuster
F-71-204-0010	Jefe Sección Agropecuarios	D. Santiago Orovigt García
F-71-429-0010	Capataz Servicios Agropecuarios	D. Lorenzo W. Martínez Sánchez
F-71-472-0010	Jefe Ngdo. Aux. Adm. Agropecuarios	Dña. M ^a . Teresa del Valle Tomás

Tercero.- Ordenar la publicación inmediata del presente Decreto en los Diarios Oficiales pertinentes.

Cuarto.- La toma de posesión de los funcionarios adscritos, se realizará en los tres días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia, tal y como dispone el artículo 48 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo; cese que se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto administrativo en el *B.O.P.*, y antes de que termine el plazo posesorio.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en las bases del procedimiento a través del sistema de concurso para la provisión definitiva de los puestos de trabajo y concretamente en la Base 4^a, apartado 3, los funcionarios deberán acreditar fehacientemente, mediante fotocopia compulsada al efecto, en la toma de posesión, los cursos de formación y perfeccionamiento valorados en la convocatoria.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *B.O.P.*, y ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el *B.O.P.* No obstante, y para el caso de las Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, 20 de abril de 2004.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•12.553•

Colegio Arbitral de Transportes

ANUNCIO

Doña M.^a Dolores Gómez Piqueras, Secretaria de la Junta Arbitral de Transportes de Albacete con sede en la

Diputación Provincial, integrada en la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente número T4345/02/03, que se sigue en esta Junta, a instancia de don Pedro Navarro Rodríguez en representación de la empresa Socotral, S.C.L., frente a la empresa Posadas y Asociados, S.L., cuyo último domicilio conocido fue C/ Alcalde Parrondo, 1, 1º A 33510 Pola de Siero, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 766,89 euros, se ha dictado el siguiente laudo:

«En Albacete a 16 de marzo de 2004, en la sede de la Excm. Diputación Provincial, se constituye la Junta Arbitral de Transportes compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Don Miguel Angel Fernández Gómez.

Vocales:

Empresarios: Don José Angel Muñoz Garrido.

Consumidores: Don José M.^a Roncero Garrido (no asiste).

Secretaria: Doña M.^a Dolores Gómez Piqueras.

Para resolver la reclamación sometida a arbitraje por don Pedro Navarro Rodríguez en representación de la empresa Socotral, S.A., con C.I.F.F-02021996, domiciliada en Polígono Industrial Campollano calle C, 43 de Albacete contra Posadas y Asociados, S.L. con CIF B-33436973 en reclamación de 766,89 €. Una vez celebrada la vista arbitral, a la que no asiste la parte reclamada, pese a haber sido debidamente notificada, tal y como consta en el expediente; procediéndose a la notificación de las partes de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y visto el Código de Comercio, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y demás normas aplicables y considerando los siguientes,

Hechos

Primero: Con fecha 14 de abril de 2003 se dio traslado de la solicitud de arbitraje a la empresa reclamada Posadas y Asociados, S.L., que no se recibe por la parte reclamada, pese a los dos intentos de notificación realizados por el servicio de correos (los días 21 y 24 de abril de 2003), tal y como consta en el expediente.

Segundo: Con fecha 2 de julio de 2003 se remite edicto para su publicación al Ayuntamiento de Pola de Siero, que lo recibe con fecha 9 de julio de 2003, por el que se practica el traslado de solicitud de arbitraje.

Tercero: Con fecha 14 de julio de 2003 se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete el mismo edicto.

Cuarto: Con fecha 4 de diciembre de 2003 la Junta Arbitral de Castilla-La Mancha admite a trámite la reclamación formulada por don Pedro Navarro Rodríguez de Socotral, S.C.L., frente a Posadas y Asociados, S.L., y designa el Colegio correspondiente.

Quinto: Con fecha 5 de diciembre se cita a las partes mediante correo para la celebración de la vista señalada el día 17 de diciembre de 2003.

Sexto: Posteriormente, se recibe en la sede del Colegio devolución de la citación enviada a la parte reclamada, por parte de correos, indicando «Se ausentó».

Séptimo: Con fecha 9 de enero se convoca nueva-

mente celebración de vista oral, siendo enviada a la parte reclamada con fecha 13 de enero y devuelta por el servicio de correos, indicando en el sobre «se ausentó» y con fecha 29 de enero y devuelta posteriormente por el servicio de correos, indicando igualmente en el sobre «se ausentó 30-1-04».

Octavo: Con fecha 12 de febrero se envía edicto al Ayuntamiento de Pola de Siero, que se recibe por éste con fecha 16 de febrero de 2004, por el que se hace saber a la empresa reclamada la convocatoria para la celebración de vista oral con fecha 16 de marzo de 2004.

Noveno: Con fecha 20 de febrero se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete el mismo edicto.

Fundamentos de derecho

Primero: El artículo 38 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres establece que se presumirá el sometimiento al Arbitraje cuando la cuantía de la controversia no exceda de 6.000,00 € y ninguna de las partes intervinientes en el contrato hubiera manifestado expresamente a la otra su voluntad en contra.

Practicada la notificación de la celebración de la vista oral a las partes, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la empresa reclamada Posadas y Asociados, S.L., no comparece a dicho acto, no manifestando disconformidad con la reclamación efectuada.

Segundo: Del examen de la documentación aportada por el reclamante se considera suficientemente acreditada el impago de la factura número 2363 por importe de 766,89 €.

Habiendo realizado la prestación del contrato de transporte por una de las partes, de acuerdo con el artículo 1.124 del Código Civil, se reconoce el derecho a exigir el cumplimiento de la prestación de la otra parte.

En base a todo lo anterior el Colegio Arbitral acuerda, por unanimidad, el siguiente:

Laudo

Estimar en su totalidad la reclamación formulada por don Pedro Navarro Rodríguez en representación de Socotral, S.C.L., contra Posadas y Asociados, S.L., debiendo abonar la parte reclamada la cantidad de 766,89 euros a la parte reclamante.

Dicha cantidad se hará efectiva en el plazo máximo de diez días contados a partir de la notificación del presente laudo arbitral. Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que contra el mismo no cabe más recurso que el de revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Arbitraje, Ley 36/1988, de 5 de diciembre, sin perjuicio de su posible anulación en los casos previstos en el artículo 45 de la misma Ley.

Y para que conste, firman el presente laudo los miembros indicados de la Junta Arbitral de Transportes en duplicado ejemplar, ante la Secretaria de la misma, en Albacete, a 16 de marzo de 2004.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa

Posadas y Asociados, S.L., según lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo último domicilio conocido fue en Pola de Siero (Asturias),

calle Alcalde Parrondo, 1, 1º A -33510-, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Albacete a 20 de abril de 2004.-La Secretaria del Colegio Arbitral, M.ª Dolores Gómez Piqueras.

•12.484•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Presidencia

ANUNCIO

Don Pedro Antonio Ruiz Santos, Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete.

Hace saber: Que confeccionada la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del presente ejercicio de 2004, de los municipios que a continuación se expresan y han delegado en este Organismo la gestión tributaria del citado impuesto, queda expuesta al público en los respectivos Ayuntamientos por el plazo de quince días, a efectos de que puedan ser examinados por los interesados.

Municipios: Abengibre, Alatoz, Albatana, Alborea, Alcadozo, Alcalá del Júcar, Alcaraz, Alpera, Ayna, Balazote, Balsa de Ves, Ballestero, Barrax, Bienservida, Bogarra, Bonete, Bonillo, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Casas de Lázaro, Casas de Ves, Casas Ibáñez, Caudete, Cenizate, Corral Rubio, Cotillas, Chinchilla, Elche de la Sierra, Férez, Fuensanta, Fuenteálamo, Fuentealbilla, La Gineta, Golosalvo, Hellín, La Herrera, Higuera, Hoya Gonzalo, Jorquera, Letur, Lezuza, Liétor, Madrigueras, Mahora, Masegoso, Minaya, Molinicos, Montalvos, Montealegre del Castillo, Motilleja, Munera, Navas de Jorquera, Nerpio, Ontur, Ossa de Montiel, Paterna del Madera, Peñascosa, Peñas de San Pedro, Pétrola, Povedilla, Pozo Cañada, Pozohondo, Pozo Lorente, Pozuelo, La Recueja, Riópar, Robledo, La Roda, Salobre, San Pedro, Socovos,

Tarazona de La Mancha, Tobarra, Valdeganga, Vianos, Villa de Ves, Villalgordo del Júcar, Villamalea, Villapalacios, Villarrobledo, Villatoya, Villavalliente, Villaverde de Guadalimar, Viveros y Yeste.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

Recursos: Contra el acto de inclusión o exclusión en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, o la alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador que dicta el acto, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del plazo de exposición pública de la matrícula, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Albacete a 16 de abril de 2004.-El Presidente del Organismo, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•12.564•

Gerencia

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARENCIA

Intentada la notificación personal, por dos veces, de resoluciones dictadas por la Tesorería de este Organismo Autónomo, en relación con recursos de reposición interpuestos por los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, dichas notificaciones no han sido posibles, por causas no imputables a este Organismo Autónomo.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, se acuerda la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de la siguiente relación de notificaciones pendientes:

Sujeto pasivo

Expediente que motiva la notificación

Mª Celia López Cano

Resolución de rectificación
Exp. número 2004-0117

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el precepto antes citado, se informa a dichos sujetos pasivos que deberán comparecer para ser notificados en la sede de este Organismo Autónomo, sita en el Paseo de la Cuba, 15, de Albacete, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 13 de abril de 2004.-El Asesor Jurídico, Felipe Ibáñez López.

•12.391•

Intentada la notificación personal, por dos veces, de resoluciones dictadas por la Tesorería de este Organismo Autónomo, en relación con recursos de reposición interpuestos por los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, dichas notificaciones no han sido posibles, por causas no imputables a este Organismo Autónomo.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, se acuerda la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de la siguiente relación de notificaciones pendientes:

Sujeto pasivo

Expediente que motiva la notificación

Angel Jesús Griñán Martínez

Resolución S/Fraccionamiento
Exp. número 2004-0021

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el precepto antes citado, se informa a dichos sujetos pasivos que deberán comparecer para ser notificados en la sede de este Organismo Autónomo, sita en el Paseo de la Cuba, 15, de Albacete, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 15 de abril de 2004.–El Asesor Jurídico, Felipe Ibáñez López.

•12.390•

Zona 5.ª de Hellín

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Hellín, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la LGT, de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación del mismo en el *BOP* de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en calle El Rabal, 10 bajo de Hellín, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o nº expediente/procedimiento</i>
CEREALES SALTO S.A.		37003251 SOL INF. SOBRE CARGAS BIENES INMUEBLES
GARCIA MORENO MARIA DOLORES	05128972H	37002110 NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES
LOPEZ JIMENEZ M. DOLORES	52759347S	37001923 NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES.
REQUENA MARTINEZ JUAN ANGEL	05140071P	37003551 NOT. RESOLUCION REQUERIMIENTO Y RECT. DE ERROR.
VILLAESCUSA GOMEZ VERONICA	53143689G	37005066 NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES

En Hellín a 13 de abril de 2004.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.

•11.746•

Zona 6.ª de Elche de la Sierra

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Nerpio, no ha sido posible

realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Bolea, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
BETETA RODRIGUEZ ADELA	05037462W	55000267	14
GARCIA GARCIA JOSE	05037257G	55000203	14
GARCIA RUBIO ARTURA	74404177M	55000273	14
GARCIA TORRECILLAS PEDRO	74470790X	55000323	14
GOMEZ LOPEZ ARSENIO	05144961E	55000277	14
GONZALEZ BETETA FRANCISCO	05037530R	55000282	14
LOPEZ GARCIA GREGORIO		55000325	14
LOPEZ JIMENEZ SEBASTIAN		55000326	14
LOPEZ LOPEZ ANTONIO	05038283H	55000286	14
LOPEZ MARTINEZ ZOILO		55000327	14
TORRES SANCHEZ FRANCISCO	74417472Y	55000301	14
VALERO GUERRERO JOSE	05037562X	55000303	14
VISEO MARTINEZ SANTIAGO	22449746K	55000337	14
ZAMORA GOMEZ M ^a PASTORA		55000338	14
En Elche de la Sierra, 14 de abril de 2004.—El Jefe de Zona, Carlos Santoro López.			•12.051•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, de fecha 2 de abril de 2004, por el que se adjudicó el contrato de suministro de árboles, arbustos, setos y plantas de temporada primavera-verano.

1.—Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 15/2004.

2.—Objeto del Contrato:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto. Suministro de árboles, arbustos, setos y plantas de temporada primavera-verano.

c) Boletín/Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.* número 31, de fecha 12 de marzo de 2004.

3.—Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con trámite de urgencia.

c) Forma: Concurso público.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 95.328,55 euros, gastos de transporte e I.V.A. incluidos.

5.—Adjudicación.

a) Fecha: 2-4-04.

b) Contratista: Viveros Dalmau e Hijos, S.A. (C.I.F.: A-46651592).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 85.562,77 euros, gastos de transporte e I.V.A. incluidos.

Albacete, 14 de abril de 2004.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•12.399•

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 29 de enero de 2004, al objeto de homogeneizar criterios y facilitar la labor de los Técnicos que redactan Proyec-

tos de Establecimientos Industriales para su supervisión por la Corporación, -al haberse anulado por sentencia del Tribunal Supremo de 27 de octubre de 2003 el Real

Decreto 786/2001 de 6 de julio de Reglamento de Seguridad contra Incendios en establecimientos industriales-, acordó aprobar inicialmente el criterio o norma de que en los proyectos técnicos de establecimientos industriales, (excluidos del ámbito de la NBE-CPI 96), se justifique debidamente:

1.- El nivel de riesgo del incendio del establecimiento y justificación de la admisibilidad del establecimiento en función de su nivel de riesgo.

2.- Condiciones constructivas del establecimiento en relación a la P.C.I. (Sectorización, comportamiento al fuego, evacuación, etc.).

3.- Condiciones, características y requisitos de las instalaciones de P.C.I.

4.- Criterios técnicos, normas y textos de reconocido prestigio en los que se han basado las justificaciones a los puntos anteriores.

Asimismo acordó aplicar los criterios establecidos en los apéndices 1, 2 y 3 del Reglamento de Seguridad contra Incendios en establecimientos industriales (R.S.C.E.I.E.I.), al objeto de permitir al Técnico proyectista justificar que su propuesta técnica alcanza un grado de seguridad adecuado, hasta tanto se apruebe una Norma Técnica que defina las condiciones de PCI para los establecimientos industriales.

Sometidos ambos acuerdos a un período de informa-

ción pública, por un plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no se ha formulado alegación ni reclamación alguna al respecto, por lo que ambos acuerdos se entienden aprobados definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Consiguientemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 56/2003, de 17 de diciembre, se hacen públicos tales criterios normativos, a efectos de su entrada en vigor, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Contra la referida aprobación, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el Pleno de esta Corporación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación citada.

Albacete, 14 de abril de 2004.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •12.569•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que se relacionan a continuación que intentada la notificación de los actos administrativos que se indican no ha sido posible realizarla en su último domicilio conocido, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 en su redacción dada por la Ley 66/97 de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social (*B.O.E.* de 31 de diciembre), se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados, en el Negociado de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la Catedral, s/n, planta 2ª, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto. Transcurrido

dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contribuyente: Myrna Ramona Marín Fernández, N.I.F. X-3385077-Y, calle Padre Romano, 25, 02004 Albacete.

Concepto: Comunicación Resolución Alcaldía Baja Liquidación I.A.E. Contribuyente: Mª Dolores Fernández Corredor, N.I.F. 52.757.453-F, calle Antonio Gotor, 1-10º A, 02002 Albacete.

Concepto: Comunicación resolución Alcaldía desestimación devolución tasa apertura establecimiento.

Albacete, 14 de abril de 2004.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •12.568•

AYUNTAMIENTO DE ALCADOZO

BASES CONTRATACIÓN MONITOR DEPORTIVO

El Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), va a proceder a la contratación de Monitor Deportivo con sujeción a las bases que, en extracto, son las siguientes:

Objeto: Es objeto de estas bases, la convocatoria del procedimiento de selección, mediante concurso de méritos, para la contratación laboral temporal a tiempo parcial, del puesto de trabajo denominado Monitor Deportivo.

Duración, jornada laboral y clase de contrato: El contrato tendrá la siguiente duración: Del 1 de mayo de

2004 al 30 de junio del 2004, y desde el 16 de septiembre del 2004 al 31 de diciembre del 2004.

La duración de la jornada de trabajo será de 20 horas a la semana, prestadas los lunes, martes, jueves y sábados, a razón de 5 horas diarias, en horario de 9 a 14 horas.

Salario: Una retribución bruta mensual de 481,00 euros.

Requisitos de los aspirantes:

- Ser miembro de la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación básica en materia de Función Pública.

- Estar en posesión del título de Monitor Deportivo Titulado por la Consejería de Educación y Cultura o de Técnico Titulado por alguna Federación Deportiva, territorial o española.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones de Monitor Deportivo.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad.

Solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente

a la publicación de anuncio de la convocatoria en el *B.O.P.*, en el registro General del Ayuntamiento, el horario de 9:00 a 14:00 horas. Si el último día de plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará el plazo al siguiente día hábil.

A dicha solicitud deberá de acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia compulsada de los méritos alegados.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de inhabilitación o incapacidad.

- Programa de actividades a desarrollar durante el tiempo de duración del contrato, con reseña de las fechas de realización de las mismas.

Las bases íntegras se encuentran en este Ayuntamiento de Alcazo, a disposición de los interesados.

Alcazo a 19 de abril de 2004.–El Alcalde, Juan Martínez Díaz. •12.585•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 y 64 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en su actual redacción dada por la Ley 1/2003, se abre un período de veinte días hábiles para que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno respecto a la calificación urbanística del terreno situado en el polígono 520 parcela 5183, código de localización 53930, para la instalación de una estación base de telefonía móvil, promovida por Arca Ingenieros y

Consultoría, S.L., en representación de Vodafone España, S.A.

Durante el plazo indicado, el expediente podrá ser consultado en las dependencias del Area Técnica Municipal, situadas en la 2ª planta del edificio situado en el Pasaje del Coronel Arteaga, número 2, entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes

En Almansa a 14 de abril de 2004.–El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García. •12.460•

AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J.), la elección de los Jueces de Paz y sus sustitutos, será efectuada por los respectivos Ayuntamientos, y estos serán nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondientes. En cumplimiento de esta obligación, y como quiera que habiendo finalizado el periodo del mandato para el que fuera nombrado Juez de Paz Sustituto de este Juzgado de Balazote, se abre un plazo de 15 días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que aquellas personas interesadas en desempeñar el cargo, soliciten con arreglo al modelo de instancia que se facilitara en el Ayuntamiento, su propuesta de nombramiento. Los solicitantes, deberán acreditar, mediante la correspondiente declaración jurada, que no se hallan incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad reguladas en los artículos 303 y 389 y siguientes de L.O.P.J., y que son las siguientes:

Incapacidades.

–Impedidos física o psíquicamente para la función judicial.

–Los condenados por delito doloso sin rehabilitación.

–Los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o sobreesido el procedimiento.

–Los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Incompatibilidades.

–Desempeñar cargos de elección popular o designación política, o empleos retribuidos en cualquier Administración Pública, Tribunal o Juzgado.

–El ejercicio de la abogacía y procuraduría, así como cualquier asesoramiento, sea retribuido o no. El mandato para el que serán nombrados, tendrá una duración de 4 años, y tendrán derecho a percibir las cantidades fijadas reglamentariamente; asimismo estarán sujetos a las prohibiciones de no pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, así como las señaladas en el artículo 395 de la L.O.P.J. Lo que se hace público para general conocimiento.

Balazote, 21 de abril de 2004.–El Alcalde, Juan Antonio Cifuentes Jiménez. •12.668•

AYUNTAMIENTO DE BONETE**ANUNCIO**

Por don Venancio Rubio Polo, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Energías Eólicas Europeas, se ha solicitado licencia municipal de obras para la construcción del parque eólico «Ampliación de Virgen de Belén-I» con emplazamiento en el término municipal de Bonete.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Bonete a 14 de abril de 2004.—El Alcalde, Manuel Rubio Martínez. •12.421•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ**ANUNCIOS**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2004, adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable al municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para que las personas interesadas puedan durante el

plazo de treinta días examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Casas Ibáñez a 16 de abril de 2004.—El Alcalde, Gregorio López Sanz. •12.510•

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2004, acordó la ordenación e imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la anualidad de 2002. La cantidad a repartir es de 18.095,99 euros, equivalente al 90% del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles.

Lo que se expone al público para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, pueda examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Casas Ibáñez a 16 de abril de 2004.—El Alcalde, Gregorio López Sanz. •12.663•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE**ANUNCIOS**

Por Serrano Amorós, S.L. se ha solicitado licencia para actividad de taller de instalación de frío, calor, fontanería y gas con emplazamiento en Avda. de Villena número 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Caudete, 2 de abril de 2004.—El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •12.581•

Por Serrano Amorós, S.L., se ha solicitado licencia para actividad de centro de almacenamiento auxiliar y distribución de G.L.P. envasado, con emplazamiento en Avda. de Villena número 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Caudete, 2 de abril de 2004.—El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •12.582•

AYUNTAMIENTO DE CENZATE**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de marzo de 2004, en el punto número 2 del orden del día, con el voto favorable de los concejales asistentes que supone mayoría absoluta, aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por Servicio Ayuda a Domicilio. Por lo cual y de acuerdo con el artículo 17 punto 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su exposición pública en el

tablón de anuncios del Ayuntamiento, por espacio de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante el mismo período de tiempo, siguiendo lo establecido en el punto 2 del artículo 17 de la disposición legal indicada.

Cenzate a 20 de abril del año 2004.—El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

•12.624•

AYUNTAMIENTO DE CORRAL RUBIO**ANUNCIO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por plazo de 30 días, el expediente de aplicación de contribuciones especiales para la financiación de las obras «Urbanización Prolongación calle San Isidro y Pavimentación calle Molino».

Durante dicho plazo los interesados podrán exami-

narlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Corral Rubio a 13 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, Fidel-Reyes Aparicio García.

•12.660•

AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA**ANUNCIO**

Por don Jesús Fernando Martínez Villa, se ha solicitado licencia para establecer la industria o actividad de carpintería de cocinas, con emplazamiento en parcela 54 del polígono catastral número 11 del catastro de rústica, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuentealbilla a 19 de abril de 2004.—El Alcalde, Juan Montero Villanueva.

•12.509•

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA**ANUNCIOS**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo, aprobó provisionalmente el presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2004. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Loca-

les, para que por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados puedan examinar el expediente, en las Oficinas Municipales, y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La Gineta, a 14 de abril de 2004.—El Alcalde, Antonio Belmonte Moraga.

•12.461•

Por acuerdo Plenario adoptado el pasado día 30 de enero de 2004 se acordó aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana y del Defensor/a de la Ciudadanía.

De conformidad con el mismo, y en cumplimiento del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público y en audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *B.O.P.*, para presentación por parte de los mismos de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se presentaran reclamaciones ni

sugerencias, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49.c) del mismo texto, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En La Gineta a 14 de abril de 2004.–El Alcalde,
Antonio Belmonte Moraga.

•12.463•

AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

ANUNCIOS

En sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 2004, se acordó por unanimidad la aprobación provisional del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de infraestructura municipal incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios anualidad de 2003, de acuerdo con los siguientes elementos: Coste de la obra para el municipio: 12.000 euros.

Importe a repercutir sobre los beneficiados: 10.800 euros.

Porcentaje que representa: 90%.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

Lo que se hace público para en el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Hoya Gonzalo a 14 de abril de 2004.–El Alcalde,
José del Rey Ortiz.

En sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 2004 se acordó por unanimidad la aprobación provisional del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de abastecimiento público de aguas numero 149 incluida en el Programa Operativo Local anualidad de 2003, de acuerdo con los siguientes elementos: Coste de la obra para el municipio: 10.059,40 euros.

Importe a repercutir sobre los beneficiados: 9.053,46 euros.

Porcentaje que representa: 90%.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

Lo que se hace público para en el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Hoya Gonzalo a 14 de abril de 2004.–El Alcalde,
José del Rey Ortiz.

•12.459•

AYUNTAMIENTO DE JORQUERA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de marzo de 2004 aprobó inicialmente los Estatutos del «Patronato de Turismo y Desarrollo de Jorquera» cuyo contenido es el siguiente:

Estatutos del Organismo Autónomo «Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera»

Exposición de motivos.

Título I. Disposiciones generales

Capítulo único. Determinaciones preliminares

Título II. Organización y funcionamiento

Capítulo I. Organización

Título III. Procedimiento y régimen jurídico

Capítulo único. Disposiciones generales

Título IV. Medios humanos, materiales, económicos

y jurídicos

Capítulo I. Recursos humanos

Capítulo II. Bienes

Capítulo III. Hacienda

Capítulo IV. Contratación

Título V. Tutela y responsabilidad del Ayuntamiento

Capítulo I. Tutela

Capítulo II. Responsabilidad solidaria

Título VI. Extinción, liquidación y sucesión del

Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera

Capítulo I. Extinción

Título VII. Disposiciones últimas

Exposición de motivos

Es indiscutible la condición de villa histórica de

Jorquera. Ello la hace poseedora de un importante acervo cultural y artístico, que es un verdadero referente no sólo en nuestra comarca, sino en toda la provincia de Albacete. Por otra parte, tampoco resultan incuestionables los valores naturales y paisajísticos que valorizan nuestro peculiar entorno urbano. Sin embargo, y a pesar de disponer de los recursos naturales e históricos adecuados, es lo cierto que la evolución demográfica de Jorquera viene desarrollando una más que preocupante tendencia al descenso, que conlleva a su vez otra tendencia igualmente preocupante, al alza: La del envejecimiento de la población. Lo anterior nos debe de llevar a una terrible conclusión: Cada vez hay menos habitantes, y lo que hay cada vez son mayores. Es por ello que no debe de haber regateos a la hora de aunar esfuerzos para conseguir invertir esta tendencia tan negativa para Jorquera. Desarrollo Local es un concepto que indica progreso. Progreso como condición para garantizar la subsistencia de la localidad y de sus gentes en el futuro. Por eso, desarrollo local, progreso y futuro han de considerarse sinónimos que traduzcan la férrea voluntad de la Administraciones en general, y del Ayuntamiento de Jorquera en particular, de aprovechar cuantos recursos existen actualmente, de cara a que se inviertan en el porvenir de nuestra histórica localidad. Entre estos recursos -y sin que deba considerarse el único-, se encuentra el turismo. Afortunadamente vive nuestro país una etapa de bonanza económica que tiene un específico reflejo en una dimensión del estado del bienestar que promueve activamente la cultura del ocio.

De ésta, cabe destacar la búsqueda de valores históricos, culturales, naturales, etc..., que han venido a potenciar un turismo emergente de interior, calificado como «turismo rural», por contraposición al verdadero monstruo de la industria turística nacional que es la costa. Jorquera reúne requisitos para ofertar atractivos de interés para el viajante. Los restos de las murallas almohades, la Iglesia, el Torreón de Doña Blanca, la hoz del Júcar, las casas cueva de la Ribera, Cubas.... Tan sólo resulta necesario que, aparte del compromiso -y obligación- de otras administraciones de contribuir con los recursos económicos y financieros necesarios para el mantenimiento de nuestro entorno -natural y urbano-, se pueda impulsar un método que permita concentrar todos los esfuerzos necesarios para proyectar Jorquera en Albacete y provincias vecinas. Algo que en todo caso no sólo no debe de realizarse al margen de, sino que en plena armonía y cooperación con la Mancomunidad de Municipios de La Manchuela, ya que Jorquera ni puede ni debe sustraerse del «label» o seña de identidad comarcal. En este sentido parece conveniente descentralizar y especializar la promoción turística y los proyectos de desarrollo local, del Ayuntamiento. La creación de un Organismo específico que, dependiente del Ayuntamiento, permita «pensar» exclusivamente en clave de desarrollo, redundará sin duda en beneficio de la eficacia; la incorporación de personas físicas y/o jurídicas, entidades especializadas en turismo y desarrollo local, otras administraciones... indiscutiblemente valorizará cuantitativa y cualitativamente las ideas o proyectos que desde ese órgano puedan promoverse para el cumplimiento de sus fines. Es por ello, que, mediante la creación de un Organismo de Derecho Público, que aglutine la participación de los intereses privados, como proyección del interés general que supone el desarrollo local de Jorquera, se pueden lograr estos objetivos. Pretende nacer así el Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera. Un Organismo Autónomo al que se le confía el importante reto de promover el desarrollo de Jorquera y la lucha contra un fin no deseado.

Título I. Disposiciones generales

Capítulo único. Determinaciones preliminares

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Organismo Autónomo «Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera», creado al amparo del artículo 85.3 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es una Entidad administrativa, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, y con capacidad de obrar y autonomía de gestión en los términos establecidos en las leyes y en estos Estatutos, que tendrá la consideración de Administración Pública y actuará, bajo la dependencia del Ayuntamiento de Jorquera y vinculado a él, en régimen de descentralización funcional.

2. A efectos de su régimen contable, la referida Entidad tendrá la configuración de Organismo Autónomo de carácter administrativo.

Artículo 2. Finalidades.

El Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera, tiene por objeto:

1. Promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística.

2. Gestionar, promocionar y realizar todas aquellas actividades ciudadanas que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Jorquera.

3. Promover la presencia activa de Jorquera en el mercado turístico provincial, nacional y autonómico, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo.

4. Favorecer, ayudar y posibilitar la adecuación de las estructuras y de los servicios a la oferta turística, dando soporte y apoyo a la iniciativa privada del sector.

6. Estudiar los problemas turísticos de la localidad adoptando o proponiendo las medidas que se consideren más adecuadas para solucionarlos.

7. Elaborar el material de difusión necesario a fin de conocer los recursos turísticos de Jorquera para fomentar la captación de visitantes.

8. Potenciar el desarrollo del turismo en su sentido más amplio.

9. Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Jorquera.

10. Instar a las autoridades y organismos competentes la tramitación de conciertos económicos para el financiamiento de campañas de promoción y comercialización turística.

11. Contribuir a la defensa de los recursos turísticos y valores socio-culturales de la localidad.

12. Estudiar y analizar la realidad turística de la localidad.

13. Coordinar, impulsar y ayudar a todos los sectores interesados en el fomento del turismo en la localidad.

14. Gestionar instalaciones y equipamientos municipales o con participación municipal, de interés turístico para la localidad.

15. Constituir un foro permanente al objeto de mejorar las posibilidades de desarrollo promocionando las iniciativas locales, bajo un enfoque integrado y de desarrollo sostenido.

16. Favorecer la adquisición de conocimientos en materia de desarrollo rural y definir estos conocimientos.

17. Explotar los recursos naturales de la localidad, elaborar planes y programas de actuación, promoción de proyectos específicos y de ayudas nacionales, comunitarias, comarcales y locales.

18. Procurar el desarrollo endógeno del medio rural de la localidad a través de la aplicación de soluciones innovadoras que tengan carácter modélico y que sirvan de complemento y apoyo a las iniciativas de las Administraciones Públicas.

19. Promover, apoyar e impulsar todo tipo de actuaciones culturales y científicas del Patrimonio Natural, Cultural y Artístico de Jorquera.

20. Impulsar y fomentar la investigación del desarrollo económico local.

21. Implicar a las Administraciones Locales, Provinciales, Autonómicas, Estatal, así como a las Instituciones Comunitarias Europeas, al objeto de optimizar el aprovechamiento de los recursos endógenos de Jorquera, de cara a su desarrollo armónico e integrado.

22. Mejora del clima social de los vecinos o personas ligadas a la localidad, implementando actuaciones, tendientes a reforzar el objetivo común de luchar por el desarrollo y futuro de Jorquera.

Artículo 3. Competencias.

El Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera, en los términos establecidos en estos Estatutos, tiene las siguientes competencias:

- a) Adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes y derechos y disponer de ellos, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el artículo 24.3.
- b) Contraer obligaciones.
- c) Aceptar herencias, legados y donaciones, y obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, de Corporaciones públicas o de particulares.
- d) Establecer precios públicos y concertar operaciones de crédito en sus distintas formas.
- e) Nombrar funcionarios y contratar al personal a su servicio.
- f) Contratar o ejecutar obras, servicios y suministros.
- g) Ejercitar acciones judiciales, realizar reclamaciones administrativas y privadas, interponer recursos de toda índole y efectuar gestiones extrajudiciales y pactos.
- h) Aprobar ordenanzas y reglamentos.

Artículo 4. Potestades y prerrogativas.

Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera tiene las potestades y prerrogativas que le reconocen las leyes y estos Estatutos, con las limitaciones y en los términos que establecen. El Patronato de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera carece de potestad expropiatoria. En los supuestos en que el Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera, en el ámbito de sus competencias, carezca de alguna potestad o prerrogativa necesaria para el logro de sus fines, podrá instar al Ayuntamiento que la ejercite en su favor. El Patronato de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera no podrá ejercitar en ningún caso sus potestades y prerrogativas contra el Ayuntamiento de Jorquera.

Artículo 5. Duración.

El Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera se crea por plazo indefinido e ilimitado.

Artículo 6. Sede.

Se fija la sede o domicilio del Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera en el edificio del Ayuntamiento de Jorquera, sito en la calle Mayor, 36 de la localidad. La Junta Rectora del Patronato de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera puede modificar el domicilio del Organismo autónomo, que habrá de estar siempre dentro del término municipal. El acuerdo que se adopte al respecto se comunicará al Ayuntamiento y se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Título II. Organización y funcionamiento

Capítulo I. Organización

Sección I. Relación de órganos

Artículo 7. Organos.

1. Son órganos del Patronato Municipal de Turismo:
 1. El Presidente
 2. El Vicepresidente

3. La Junta Rectora
4. La Asamblea General
5. El Director-Gerente

Actuarán como Secretario e Interventor del Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera, respectivamente, el Secretario y el Interventor del Ayuntamiento o los funcionarios de carrera en que deleguen.

Sección II. Presidente y Vicepresidente

Artículo 8. Presidente.

1. El Presidente del Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

2. El Presidente podrá delegar la presidencia efectiva del Patronato en el Vicepresidente, lo que supondrá la delegación de todas las atribuciones que corresponden a aquél, excepto las indelegables. En este caso, el Vicepresidente actuará como Presidente Delegado.

3. Son atribuciones del Presidente:

- a) Dirigir el gobierno y administración del Patronato.
- b) Representar a dicho Organismo Autónomo.
- c) Convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados del Patronato, y decidir los empates con voto de calidad.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar las actividades y servicios del Patronato.
- e) El desarrollo de la gestión económica del Patronato de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la de Bases del Régimen Local.
- f) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal.

g) Ejercer la jefatura directa del personal y, como tal:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados definitivamente; aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, efectuar las correspondientes convocatorias, y distribuir las retribuciones complementarias del personal propio del Patronato que no sean fijas ni periódicas.
- Acordar la contratación o nombramiento del personal y las sanciones al mismo, incluida la separación del servicio de los funcionarios del Patronato y el despido del personal laboral, dando cuenta a la Junta Rectora, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.
- La declaración de situaciones administrativas, jubilación del personal, establecer la duración de la jornada y del horario de trabajo, exigir el cumplimiento del deber de permanencia, puntualidad y correcto comportamiento en el puesto de trabajo, aprobar el plan anual de vacaciones del personal, y, en general, todo lo relativo a la dirección, gestión y administración de éste.

h) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Patronato en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Junta Rectora, en este supuesto dando cuenta a la misma en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

i) La iniciativa para proponer a la Junta Rectora la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Presidencia.

j) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el diez por ciento (10%) de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010,121 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

k) Formar los proyectos de Presupuesto con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por la Junta Rectora, y remitirlos al Ayuntamiento para su aprobación inicial y definitiva dentro del presupuesto general del mismo; y elevar al Alcalde propuesta de liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

l) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

m) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento (10%) de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.005.060,50 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, en los siguientes supuestos:

- La de los bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de estos Estatutos.

n) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Patronato.

o) Las demás correspondientes al Organismo Autónomo no atribuidas expresamente a los demás órganos del mismo y, en general, y dentro del ámbito del Patronato, las que las normas atribuyen a los Alcaldes en relación con el Ayuntamiento, salvo disposición en contrario.

4. Si el Presidente no hubiere delegado el conjunto de sus atribuciones en el Vicepresidente, conforme al punto 2 de este artículo, podrá delegar el ejercicio de atribuciones concretas en favor de la Junta Rectora o de alguno o algunos de los miembros de la misma que tengan la condición de concejales.

En cualquier caso son indelegables:

a) La alta dirección del gobierno y administración del Patronato.

b) La jefatura superior de personal.

c) La separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral del Patronato.

d) El ejercicio de acciones judiciales a que se refiere el apartado 3,h) de este artículo.

e) La iniciativa para proponer a la Junta Rectora la declaración de lesividad. Es también indelegable la atribución de convocar y presidir las sesiones, salvo en el caso de la delegación de la Presidencia efectiva, del punto 2 de este artículo.

5. Durante el tiempo comprendido entre la constitu-

ción de un nuevo Ayuntamiento y de los correspondientes nuevos órganos colegiados del Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera, el Presidente adoptará las resoluciones necesarias e inaplazables sobre asuntos de la competencia de dichos órganos, a los que dará cuenta de ellas en la primera sesión ordinaria que celebren.

Artículo 9. Vicepresidente.

El Vicepresidente del Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera será nombrado por el Alcalde de la localidad, entre los Concejales del Ayuntamiento. El Vicepresidente sustituye al Presidente en los casos de vacaciones, ausencia o enfermedad.

Sección III. De la Junta Rectora

Artículo 10. Órgano Supremo.

La Junta Rectora es el órgano supremo de gobierno del Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera, al que personifica. No obstante, no existe relación jerárquica entre aquella y los demás órganos de dicho organismo.

Artículo 11. Composición, designación de sus miembros y duración de cada mandato.

1. Componen la Junta Rectora:

a. El Presidente.

b. El Vicepresidente.

c. Los Vocales.

2. Serán Presidente y Vicepresidente de la Junta Rectora los del Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera.

3. Serán Vocales:

a. Tres Concejales del Ayuntamiento de Jorquera, designados por el Pleno, de forma que el grupo se acomode en su composición, siempre que sea posible, a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

b. Tres miembros designados por el Alcalde, entre personas de reconocida competencia en las materias o sectores que constituyen el objeto del Patronato.

c. Dos representantes de organismos oficiales de Turismo: Uno de la Institución Ferial Albacete (IFAB) y otro del correspondiente órgano especializado de la Mancomunidad de Municipios de la Manchuela, designados por las respectivas instituciones.

4. El mandato de los miembros de la Junta Rectora terminará cuando finalice el mandato de la Corporación Municipal durante el cual fueron designados.

5. Los miembros de la Junta Rectora, además de en el supuesto indicado en el número anterior, cesarán cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Cuando renuncien.

b. Cuando cesen en el cargo en virtud del cual fueron nombrados.

c. Cuando quienes los designaron los destituyan o los sustituyan por otros.

6. A las sesiones de la Junta Rectora podrán asistir, con voz pero sin voto, los asesores que en su caso designe el Presidente cuando éste lo estime oportuno.

Artículo 12. Atribuciones.

Son atribuciones de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo:

a) El control y fiscalización de los órganos de Gobierno del Patronato, sin perjuicio del ejercicio de estas funciones sobre el Organismo Autónomo por el Ayuntamiento.

b) Aprobar los programas de actuación que deban realizarse por el Patronato.

c) Aprobar los reglamentos de régimen interior y de los servicios, aprobar ordenanzas y establecer precios públicos, en los términos previstos en las leyes.

d) Aprobar los proyectos de Presupuesto y las modificaciones del mismo para créditos extraordinarios, suplementos de crédito, o transferencias de crédito entre distintos grupos de función, para su posterior elevación, como propuesta, al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación definitiva; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

e) La aprobación de la forma de gestión de los servicios.

f) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, que se elevará como propuesta al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación definitiva.

g) Fijar la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas del personal del Patronato, siguiendo las normas que rigen para el Ayuntamiento, y sin perjuicio de las facultades de éste.

h) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Organismo Autónomo en materia de competencia de la Junta Rectora.

i) La declaración de lesividad de los actos del Patronato.

j) Concertar operaciones de crédito, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento e informe de la Intervención de Fondos del mismo.

k) Las contrataciones y concesiones de todas clases cuando su importe supere el diez por ciento (10%) de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010,121 euros; así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

l) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

m) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el diez por ciento (10%) de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,50 euros, así como las enajenaciones de patrimonio en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstos en el presupuesto.

- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la

adquisición de bienes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24.3 de estos Estatutos.

n) Crear dentro del Patronato secciones especializadas que busquen la colaboración del Organismo Autónomo y del sector privado en aspectos concretos, con posibles aportaciones finalistas por parte de dicho sector.

o) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los Estatutos del Patronato, sin perjuicio de las atribuciones del Pleno para tomar la iniciativa al respecto.

p) Cualquier otra que, en el caso de que el Ayuntamiento gestionara el servicio sin la personificación del mismo como Organismo Autónomo correspondería al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 13. Organismo Asesor-Consultivo.

El Organismo Autónomo dispondrá de una Asamblea General que será el órgano de información, consulta, propuesta y asesoramiento del Patronato en las materias propias del Turismo y Desarrollo de la localidad.

Artículo 14. Composición, designación de sus miembros y duración de cada mandato.

1. Componen la Asamblea General:

- a. El Presidente
- b. El Vicepresidente
- c. El Director-Gerente del Patronato
- d. Quince vocales

2. Serán Presidente y vicepresidente los del Organismo Autónomo.

3. Serán Vocales:

Un representante de cada uno de los siguientes subsectores, formando un total de quince personas.

- Hoteles
- Restaurantes
- Comerciantes
- Entidades financieras
- Alojamientos rurales
- Construcción
- Sanidad
- Industria
- Cooperativa Agrícola Local
- Asociacionismo Local
- Mancomunidad de la Manchuela
- IFAB
- Delegación de Industria y Turismo
- FEDA
- Sindicatos

4. Los miembros de la Asamblea General cesarán al renovarse el Ayuntamiento de Jorquera, así como cuando pierdan la representatividad que ostenten. En todo caso las entidades representadas podrán renovar a sus representantes en cualquier momento, de acuerdo con su propio reglamento. El que fuese nombrado lo será por el tiempo que faltase para concluir el mandato del removido.

5. La Asamblea General, en cualquier caso, informará y asesorará a la Presidencia y a la Junta Rectora del Organismo Autónomo sobre los asuntos que le sean expresamente confiados, sin que le esté atribuida facultad resolutoria alguna.

Artículo 15. Competencias de la Asamblea General.

Son competencia de la Asamblea General las siguientes:

- a. Informar los Proyectos de Promoción Turística y de los Desarrollo Local de Jorquera y Planes de Actuación del Patronato.
- b. Formular propuestas de estudios a realizar por el Patronato.
- c. Recibir información de las actividades efectuadas por el Patronato.
- d. Ofrecer propuestas de programas de actuación.
- e. Asesoramiento y colaboración para el diseño de la política turística y de Desarrollo Local de Jorquera del Organismo Municipal Autónomo.

Sección V. El Director Gerente

Artículo 16. Designación y régimen jurídico.

1. El Director-Gerente será nombrado y cesado por la Junta Rectora en los términos legalmente establecidos. El régimen jurídico del Director Gerente será el de relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Artículo 17. Atribuciones y funciones.

Corresponden al Director-Gerente las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora y las resoluciones del Presidente.
- b. Formular las propuestas de acuerdo de cuantos actos correspondan a los órganos colegiados del Patronato o de su Presidente, salvo que dicha función sea asumida por éste o exista una disposición expresa en otro sentido.
- c. La dirección de los servicios y la jefatura del personal del Organismo Autónomo, excepto de los funcionarios de habilitación nacional y dejando siempre a salvo las atribuciones del presidente.
- d. Preparar los programas anuales de actuación.
- e. Colaborar con el Presidente en la confección del Presupuesto.
- f. Confeccionar el Inventario de Bienes, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Secretario.
- g. Inspeccionar todos los servicios del Patronato, bajo la dependencia del Presidente.
- h. Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Junta Rectora.
- i. Cualquier otra competencia o función que, dentro de lo permitido legalmente, se le atribuya o asigne y no corresponda a otros órganos.

Capítulo II. Funcionamiento

Sección I. Normas comunes

Artículo 18. Principios generales.

Los órganos colegiados del Patronato ajustarán sus actuaciones a las normas sobre funcionamiento aplicables a los correspondientes órganos del Ayuntamiento, con las peculiaridades establecidas expresamente en las leyes y las adaptaciones que se deriven de su naturaleza especial.

Sección II. Régimen de las sesiones

Artículo 19. Régimen de sesiones.

1. Los órganos colegiados del Organismo Autónomo celebrarán sus sesiones en las salas destinadas al efecto y no serán públicas. Las sesiones pueden ser ordinarias y extraordinarias. Estas últimas pueden ser, además,

urgentes. Son extraordinarias las que no están sujetas a fechas determinadas, y urgentes cuando, por la necesidad premiosa de su celebración, no puede observarse ningún plazo mínimo entre su convocatoria y celebración, que se limitará al materialmente imprescindible para el aviso y asistencia de los miembros del órgano que se trate.

2. La Junta Rectora celebrará sesión ordinaria semestralmente. Celebrará sesión extraordinaria cuando así lo resuelva el Presidente o lo solicite, por escrito e indicando los asuntos que la motiven, la cuarta parte al menos de sus respectivos miembros. El Presidente no estará obligado a incluir en el orden del día los asuntos que no sean competencia de este órgano colegiado.

3. En lo no regulado en estos Estatutos, será aplicable al régimen de sesiones de la Junta Rectora la normativa establecida para el régimen de sesiones del Pleno del Ayuntamiento, en la legislación de régimen local y en el Reglamento Orgánico Municipal.

4. Los acuerdos de la Junta Rectora se tomarán por mayoría simple, salvo que en estos Estatutos se disponga lo contrario, o que, para el caso de la gestión de servicios sin órgano especializado por el Ayuntamiento, la Legislación de Régimen Local exija un quórum especial.

5. Para celebrar sesión válida, se precisa la asistencia mínima de un tercio del número legal de los miembros de la Junta Rectora, y en todo caso, del Presidente y del Secretario del Patronato.

6. En la Asamblea General del Patronato de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera la periodicidad mínima de las reuniones será semestral. Extraordinariamente podrá reunirse cuando lo decida su Presidente o cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros.

Título III. Procedimiento y régimen jurídico

Capítulo único. Disposiciones generales

Artículo 20. Principios generales.

El Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera, se rige en esta materia por el Derecho Administrativo aplicable al Ayuntamiento de Jorquera, con las peculiaridades establecidas en las leyes y en estos Estatutos.

Artículo 21. Ejecutividad de los actos del Patronato. Los actos del Patronato son inmediatamente ejecutivos, salvo en los supuestos en que requieran la previa autorización o aprobación del Ayuntamiento y en los demás establecidos en las leyes o en estos Estatutos.

Artículo 22. Reclamaciones y recursos contra los actos del Patronato.

1. Los actos administrativos de la Presidencia o de la Junta Rectora, en sus respectivos ámbitos, ponen fin a la vía administrativa. Contra dichos actos podrán interponerse los recursos que procedan conforme a las normas generales para las Administraciones Públicas, sin que quepa ningún recurso administrativo ante el Ayuntamiento de Jorquera, sin perjuicio de las facultades de tutela que correspondan a éste.

2. La reclamación en vía administrativa es requisito previo para el ejercicio de acciones fundadas en derecho privado o laboral contra el Patronato, conforme a lo establecido con carácter general en la Legislación para las Administraciones Públicas.

Título IV. Medios humanos, materiales, económicos y jurídicos

Capítulo I. Recursos humanos

Artículo 23. Personal.

1. El personal al servicio del Patronato será laboral, en los términos establecidos para el Ayuntamiento y en general para las Administraciones Públicas, con las excepciones que, debido a sus peculiaridades, se establezcan legalmente.

2. El Patronato está obligado a aplicar las instrucciones que dicte el Ayuntamiento sobre recursos humanos y a comunicarle a éste cuantos acuerdos y resoluciones adopte en aplicación del régimen específico de su personal.

3. El Presidente del Patronato enviará al Ayuntamiento, junto con la propuesta de presupuesto, la de la plantilla y de la relación o catálogo de puestos de trabajo, formulados por la Junta Rectora, para su aprobación por el Pleno Municipal.

4. El Patronato se registrará por las normas aplicables al personal del Ayuntamiento, en materia de oferta de empleo, sistemas de acceso, adscripción y provisión de puestos, régimen de movilidad, retribuciones y cualquier otro aspecto, con las excepciones que por su peculiaridad se establezcan en las leyes o en estos Estatutos.

5. Serán Secretario e Interventor del Patronato y de sus órganos, respectivamente, el Secretario y el Interventor del Ayuntamiento o los funcionarios de carrera en quienes deleguen y, realizarán las funciones que, en cada caso, les correspondan según las leyes.

6. Salvo que el Alcalde disponga otra cosa, el Tesorero del Ayuntamiento realizará las funciones propias de la Tesorería del Patronato.

Capítulo II. Bienes

Artículo 24. Patrimonio.

1. Constituirán el patrimonio del Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera:

a. Los bienes que el Ayuntamiento acuerde cederle en propiedad previo inventario y valoración.

b. Los que el Ayuntamiento le adscriba en uso, conservando éste su titularidad.

c. Los que el Patronato adquiera o reciba por cualquier título legítimo.

2. El Patronato puede adquirir -a título oneroso o gratuito-, poseer y arrendar bienes y derechos, en los términos establecidos en las leyes y en estos Estatutos.

3. El Patronato no podrá realizar los actos que se relacionan a continuación, sin la previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

a. Enajenar bienes inmuebles.

b. Enajenar bienes muebles declarados de valor histórico o artístico.

4. Los bienes del patrimonio propio del Patronato de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines se incorporarán al patrimonio del Ayuntamiento. Asimismo, los bienes adscritos por el Ayuntamiento para uso del Patronato pasarán a disposición de aquél cuando ya no sean utilizados por el Patronato.

Artículo 25. Inventario de bienes y derechos.

1. El Patronato formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, incluyendo los propios y los adscritos, excepto los fungibles.

2. El inventario se revisará anualmente con referencia al 31 de diciembre y, una vez aprobado por la Junta Rectora, se remitirá al Ayuntamiento.

Artículo 26. Ingresos.

Los recursos del Patronato estarán constituidos por:

a. Los productos o aprovechamientos, frutos y rendimientos, de su patrimonio.

b. Las cantidades que, como tales, le asigne el Ayuntamiento, en su presupuesto.

c. Las transferencias, subvenciones y aportaciones de otras Corporaciones, entidades y particulares.

d. Los anticipos, préstamos y empréstitos que obtenga.

e. Los precios públicos o tasas que cobre por la prestación de servicios o por la realización de actividades de su competencia.

f. Los demás que le correspondan o puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

Artículo 27. Régimen presupuestario y complementario. El régimen presupuestario, económico-financiero y de contabilidad, intervención y control financiero del Patronato, será en general, el establecido por la legislación sobre las Haciendas locales.

Artículo 28. Presupuesto.

El Presidente formará el proyecto del presupuesto del Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera y lo elevará a la Junta Rectora para su aprobación, que formulará su propuesta de aprobación al Ayuntamiento.

El proyecto de presupuesto propuesto por la Junta Rectora, con los demás documentos señalados en las leyes, se enviará al Ayuntamiento, que lo integrará en su presupuesto general, lo tramitará en la forma procedente y, en su caso, lo aprobará inicial y definitivamente.

Capítulo IV. Contratación

Artículo 29. Régimen general.

El Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera se rige en esta materia por las previsiones contenidas al respecto en la legislación de las Administraciones Públicas, con las limitaciones y en los términos establecidos en las leyes y en estos Estatutos.

Título V. Tutela y responsabilidad del Ayuntamiento

Capítulo I. Tutela

Artículo 30. Tutela, intervención y control.

1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento señalar la dirección estratégica del Organismo Autónomo y evaluar y controlar los resultados de su actividad.

2. El Patronato, con independencia de la documentación que remita a las Administraciones del Estado y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, enviará al Ayuntamiento una copia de las actas de sus órganos colegiados decisorios y de las resoluciones más importantes de sus órganos unipersonales.

3. Al Ayuntamiento le corresponden las funciones de tutela sobre el Organismo Autónomo que se recogen en estos Estatutos, y las demás que establezcan las leyes.

Capítulo II. Responsabilidad

Artículo 31. Responsabilidad solidaria.

El Ayuntamiento responde con su patrimonio, con carácter solidario, ante terceros, por la actuación del Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera.

Título VI. Extinción, liquidación y sucesión del Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera

Capítulo I. Extinción

Artículo 32. Extinción.

1. El Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera se extinguirá cuando el Pleno del Ayuntamiento acuerde disolverlo y en los demás supuestos establecidos en las leyes.

2. La extinción del Patronato se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Artículo 33. Liquidación y sucesión.

1. Cuando se extinga el Patronato Municipal de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera se procederá a su liquidación.

2. En el supuesto previsto en el número anterior, el

Ayuntamiento sucederá universalmente al Patronato de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera y se subrogará en sus derechos y obligaciones, incluso en lo que se refiere a su personal, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, tenga que realizar respecto a éste.

Título VII. Disposiciones últimas*Disposición adicional única.*

Modificación de los Estatutos. Para la modificación de estos Estatutos se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación.

Disposición final primera.

Derecho supletorio. En defecto de normas específicas establecidas expresamente, el Patronato de Turismo y Desarrollo Local de Jorquera se regirá por las normas generales aplicables al Ayuntamiento de Jorquera.

Disposición final segunda.

Entrada en vigor. Estos Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a aquel en que expire el plazo de quince días hábiles a contar desde el de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Jorquera a 20 de abril de 2004.—El Secretario Acctal., Miguel Angel Podio León. •12.664•

AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS*ANUNCIO*

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público para conocimiento general que ha sido aprobado inicialmente el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004, cuyo expediente está disponible en la Secretaría de la Entidad.

Durante quince días hábiles podrán realizarse alegaciones o reclamaciones a lo dispuesto en el mismo. Caso de que no las hubiera se considerará definitivamente aprobado.

Montalvos a 1 de abril de 2004.—El Alcalde, Miguel Sáez Cuesta. •12.448•

AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO*ANUNCIO*

Por Miguel Angel Collado de la Fuente, mayor de edad, casado, natural y vecino de Albacete, domiciliado en calle Roa Erostarbe, número 6, y con D.N.I. número 52.749.749-P; actuando en nombre y en representación de CEPSA ELF Gas S.A. con C.I.F. A-80339062, con domicilio social en Ctra. de Valencia-Ademuz, Km. 9,600 de Paterna (Valencia), a fin de obtener licencia municipal, para la instalación de un depósito de almacenamiento de G.L.P. aéreo y red de distribución para un edificio de 12 viviendas, sito entre las calles Jardín de los Molinos y Fuenteálamo de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo

preceptuado en el artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Montealegre del Castillo a 16 de abril de 2004.—El Alcalde, Sinfiriano Montes Sánchez. •12.654•

AYUNTAMIENTO DE POZUELO*ANUNCIO*

Habiéndose solicitado por AAT Consultoría de Proyectos, Licencia Urbanística para la instalación de Centro de Telecomunicaciones en la parcela 747 del polígono 507 del catastro de rústica de este municipio, y

considerando, que la actividad se encuentra sujeta al trámite de calificación urbanística previo previsto por el artículo 64.5 de la Ley 2/98, de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-

La Mancha, así como a la correspondiente obtención de Licencia Municipal de Actividades, prevista en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, por ser una actividad clasificada, se somete al trámite de información pública, para que todas aquellas personas que puedan considerarse afectadas, puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes en el plazo de 20

días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El expediente citado, junto con la documentación oportuna, podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozuelo a 23 de marzo de 2004.—El Alcalde, Emilio Lozoya Sánchez. •11.889•

AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

ANUNCIOS

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el arrendamiento mediante concurso del bar de la piscina municipal de Socovos (Albacete).

1.—Objeto del contrato: Objeto del contrato el arrendamiento mediante concurso del bar de la Piscina Municipal de Socovos (Albacete), bien de propiedad municipal y naturaleza patrimonial.

2.—Tipo de licitación:

El canon de arrendamiento queda fijado en mil doscientos dos euros anuales (1.202 euros) al alza, que se abonarán a la adjudicación del contrato de arrendamiento. La duración del contrato de arrendamiento será de un año a contar desde la fecha en que se firme el contrato de adjudicación, siendo prorrogable tácitamente y si no existe denuncia por cualquiera de las partes por períodos de un año hasta un máximo de tres, requiriendo la perfección de la prórroga o prórrogas que se celebren el ingreso previo del canon de arrendamiento por el que finalmente se adjudique el contrato.

El Ayuntamiento queda obligado a entregar al arrendatario el uso y goce de las instalaciones inmediatamente a la adjudicación del contrato.

3.—Fianza provisional y definitiva:

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de veinticuatro euros (24 euros), equivalente al dos por ciento del tipo de licitación, debiendo constituir una garantía definitiva de ciento cincuenta euros (150 euros).

4.—Condiciones especiales y obligaciones del arrendatario.

1. Será de cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua, gas y electricidad que consuma con ocasión de la utilización del bar arrendado.

2. El arrendatario utilizará el local con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a mantenerlo en perfecto estado y a devolverlo en el mismo estado en que lo recibió, al terminar el contrato. No podrá efectuar reformas que afecten a la estructura ni subarrendarlo.

3. El adjudicatario deberá darse de alta en las obligaciones fiscales y de Seguridad Social correspondiente a la actividad para la que se efectúa el presente contrato.

4. Es obligación y responsabilidad del que resultare arrendatario la limpieza de las instalaciones del local arrendado.

5. El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios a que de lugar la presente contratación.

6. Queda de cuenta igualmente del adjudicatario la dotación de cualquier otro mobiliario, distinto al exis-

tente en el citado local y propiedad municipal, que pudiera ser necesario para la explotación del servicio.

7. Cualquier incumplimiento de las estipulaciones establecidas en éste pliego y en el contrato de arrendamiento que al efecto se formalice permitirá al Ayuntamiento la rescisión automática del mismo.

5.—Proposiciones y documentación complementaria.

1. Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso se presentarán en sobre a cerrado e indicando: Proposición para tomar parte en el arriendo mediante concurso del bar de la Piscina Municipal de Socovos, convocada por el Ayuntamiento de Socovos, ajustándose al siguiente modelo:

D..., mayor de edad con domicilio en..., D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de..., como acredita por...), enterado de la convocatoria de concurso anunciada por el Ayuntamiento de Socovos, toma parte en la misma, comprometiéndose al cumplimiento del objeto del contrato en el precio de... (letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas íntegramente y en las condiciones que especifica en la memoria explicativa que adjunta.

Lugar, fecha y firma.

2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre B los siguientes documentos:

—Documento Nacional de Identidad mediante fotocopia compulsada.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley y Reglamentos Reguladores de la Contratación del Estado, en cuanto les sean de aplicación atendiendo al objeto del contrato.

—Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

—Si actúa en representación, escritura de poder, debidamente bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

—Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

—Alta en el I.A.E. correspondiente, y en el régimen correspondiente de Seguridad Social.

6.—Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.*

7.–Mesa de contratación:

Estará constituida del modo siguiente:

–Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

–Vocales: Uno por cada grupo político, representado en la Corporación.

–El Interventor: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

–El Secretario: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

8.–Apertura de plicas:

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento dentro del plazo de los cinco días siguientes naturales a aquél en el que termine el plazo de presentación de solicitudes. Concluida la lectura de todas las proposiciones, se adjudicará el arriendo a la proposición más

ventajosa atendiendo al canon ofertado, procediéndose en el plazo de los dos días siguientes a la firma del correspondiente contrato de arrendamiento que será suscrito por la Alcaldía-Presidencia.

9.–Carácter del contrato:

El contrato que regula las presentes cláusulas se registrará en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas y Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, y artículos 111 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

El presente pliego fue aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 19/04/2004.

Socovos, 19 de abril de 2004.–La Alcaldesa-Presidenta, Juana Cano Campos.

•12.622•

De conformidad con lo prevenido en el artículo 110.1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1.372/86 de 13 de junio, se somete a información pública, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.* el expediente de cesión gratuita del siguiente bien de naturaleza patrimonial a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en orden a la próxima construcción de C.E.S.O. en la localidad y

conforme al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 2004.

–Solar sito en calle Zona Escolar con una superficie de 3.139,20 metros cuadrados e inscrita al tomo 827, libro 49, folio 79, inscripción: 1ª, finca registral: 5.355 del Registro de la Propiedad de Yeste.

Socovos, 19 de abril de 2004.–La Alcaldesa-Presidenta, Juana Cano Campos.

•12.621•

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

ANUNCIOS

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento, y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de las multas por infracciones de tráfico y no resultando posible, por los motivos que en cada caso se especifica en su expediente; se practica por medio del presente edicto, haciéndoles saber que el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado el siguiente,

Decreto.–Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, especialmente la denuncia e informe del Agente, y resultando probados los hechos descritos que constituyen infracción al precepto que también se expresa, con la calificación indicada, así como su atribución y responsabilidad de tales hechos, a la persona reseñada. Notificada la denuncia en tiempo y forma, por medio del presente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 65 y 70 del RDL 339/90, de 2 de marzo; artículos 131 y 138 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 68 del texto articulado de la LSV, y artículo 15 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD 320/94, de 25 de febrero, dispongo:

Imponer la sanción de multa en la cuantía expresada, por los hechos descritos como probados, que constituyen infracción calificada del precepto reseñado, que deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días siguientes a la firmeza de esta resolución, –firmeza que se producirá de no interponerse el recurso procedente expresado en la notificación, dentro de plazo–, transcurridos los cuales sin hacerse efectiva, se exigirá por vía ejecutiva, conforme al artículo 84 de la LSV, y el artículo 21 del Reglamento, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.–El Alcalde, ilegible.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de reposición con carácter preceptivo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Organismo Municipal que ha dictado el acto, (artículos 108 de la Ley 7/85 L.R.N.L. y 14.2 de la Ley L.R.H.L.). Si, interpuesto el referido recurso, no ha recaído resolución expresa en el plazo de un mes desde su presentación, deberá entenderse desestimado. A partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, dispondrá de seis meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, (artículo 8.1 y 14.2 del citado texto legal).

<i>Nº Exped.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
B112B/03	M. de tráfico	Vardalat, S.L.	Madrid	301
B396/03	M. de tráfico	Fotografía F. Zoom, S.L.	Elche (Alicante)	30,05
B356/03	M. de tráfico	Josefa Morales Piñol	Tarragona	30,05
B328/03	M. de tráfico	Francisco Sánchez Blázquez	Albacete	30,05
B207B/03	M. de tráfico	Represent. López Haro, S.L.	Torrent (Valencia)	301
B360/03	M. de tráfico	Frío Alarcón, S.L.	Hellín (Albacete)	30,05
B338/03	M. de tráfico	Francisco Serrano López	Hellín (Albacete)	30,05
B372/03	M. de tráfico	M. Dolores Soria Ruiz	Hellín (Albacete)	48,08
B282/03	M. de tráfico	Isidro Torres Santos	Hopitalet de Llobregat (Bar)	48,08
B332/03	M. de tráfico	Miguel Palomo Dancko	Seseña (Toledo)	48,08
B183/03	M. de tráfico	Enrique González Larios	Yecla (Murcia)	100
B188/03	M. de tráfico	M. Angel Pérez Picazo	Hellín (Albacete)	48,08
B218/03	M. de tráfico	M. Luisa Fernández Fernández	Hellín (Albacete)	48,08
B329/03	M. de tráfico	Josefa Llanos Cuesta Herráez	Albacete	30,05
B354/03	M. de tráfico	Djilali Berrabah	Castellón de la Plana	30,05
B301/03	M. de tráfico	Fco. José Bernal Llinares	Murcia	30,05
B222/03	M. de tráfico	Marianela Alloatti	Albacete	30,05
B210/03	M. de tráfico	Ana Marian Laborda López	Albacete	30,05
B265/03	M. de tráfico	Represent. López Haro, S.L.	Torrent (Valencia)	30,05
A261B/03	M. de Trafico	Frutas Blue Falcón, S.L.	Albacete	300
A294B/03	M. de Trafico	Cogama, S.L.	Albacete	300
A561B/03	M. de Trafico	Reforman R. Mancha, S.L.	Albacete	300
Tobarra, 13 de abril de 2004.–El Alcalde, José Eduardo Martínez Izquierdo.				•12.429•

Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Tobarra en la sesión de 01 de abril de 2004 se publica íntegramente dicha modificación para su entrada en vigor de conformidad con la legislación vigente. «En las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Tobarra se contempla en el último párrafo del artículo 5.2.6. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima, lo siguiente:

Se podrán hacer trasteros, dentro del sólido capaz formado por los planos verticales anterior y posterior coincidentes con los paramentos exteriores de fachada, con una altura máxima de 50 cm. por encima de la altura de cornisa y el plano o planos inclinados de cubierta, con una pendiente máxima del 40% y una altura máxima en la cumbre o coronación de 360 cm.

Justificación.

Dicha redacción supone la creación de trasteros bajo cubierta de superficie considerable, que los propietarios o promotores acaban como si fuese una vivienda, con los problemas que esto acarrea a sus vecinos y al propio Ayuntamiento, al darse una situación que raya la ilegalidad, ya que aunque este Ayuntamiento no autorice el cambio de uso de trastero a vivienda, y que registral y legalmente sea un trastero. Lo cierto y fijo es que dichos

trasteros probablemente se les esté dando otro uso distinto del que legalmente tienen concedido.

Propuesta.

Intercalar en el último párrafo del artículo 5.2.6. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima el siguiente párrafo: «Exclusivamente vinculados a las viviendas y como finca registral única (trastero y vivienda), quedando expresamente prohibida la transmisión del trastero independiente de la vivienda».

Redacción definitiva.

«Se podrán hacer trasteros, exclusivamente vinculados a las viviendas y como finca registral única (trastero y vivienda), quedando expresamente prohibida la transmisión del trastero independiente de la vivienda dentro del sólido capaz formado por los planos verticales anterior y posterior coincidentes con los paramentos exteriores de fachada, con una altura máxima de 50 cm. por encima de la altura de cornisa y el plano o planos inclinados de cubierta, con una pendiente máxima del 40% y una altura máxima en la cumbre o coronación de 360 cm.»

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

Tobarra, 19 de abril de 2004.–El Alcalde, ilegible.

•12.458•

AYUNTAMIENTO DE VIVEROS

ANUNCIO

Don Francisco González Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Habiendo expirado el mandato de Juez

de Paz titular y sustituto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y a los efectos de que por parte del Pleno

del Ayuntamiento se proceda a elegir las personas que serán nombradas para desempeñar dichos cargos, en este Municipio, se abre el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, y presentado en Registro de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

En la Secretaría del Ayuntamiento pueden examinar

el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Caso de no haber solicitantes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Lo que se publica para general conocimiento.

Viveros a 6 de febrero de 2004.—El Alcalde, Francisco González Navarro.

•3.378•

COMUNIDAD DE REGANTES "EL SALOBRAL"

ANUNCIO

Por la presente convoco a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la reunión de la Junta General Ordinaria, que se celebrará el domingo día 2 de mayo del presente año, en los Locales de esta Comunidad, sitios en número 1 de la calle Mayor de El Salobral, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las diez y media en segunda, con el siguiente

Orden del día:

1º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2º) Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas de 2003.

3º) Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto para el 2004.

4º) Ruegos y preguntas.

El Salobral a 14 de abril de 2004.—El Presidente de La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes El Salobral, Francisco Martínez Molina.

•12.615•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE ALBACETE

EDICTO

Organo que ordena emplazar: Juzgado de 1ª Instancia número 4 de Albacete.

Resolución que lo acuerda:

Auto de fecha 10/3/2003, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de procedimiento ordinario 110/03.

Emplazadas: Josefa Miranda Martínez y Llanos Miranda Martínez.

Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Previsión legal:

1.— Si no comparece, se le declarará en situación de

rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto las de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de enjuiciamiento Civil).

2.— La comparecencia en juicio deber realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.Cn.).

3.— Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5. párrafo 1º de la L.E.Cn.).

En Albacete a 23 de febrero de 2004.—El Secretario, ilegible.

•12.584•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LA RODA

EDICTO

Don José María Magán Perales, Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el proce-

dimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 146/2004 a instancia de Josefa Tébar Moreno expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

–Casa situada en calle Larga, 9, de Villalgordo del Júcar.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Mercedes Picazo Paños, o a sus causahabientes, cuyo domicilio se ignora, como persona de quien procede la finca, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Roda a 2 de abril de 2004.–El Secretario, ilegible.

•12.598•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE MARTOS (JAÉN)

EDICTO

Don Juan Ramón Gómez Lara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 243/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Condeno a Antonio Marcelino, como autor de un falta del artículo 636 del CP a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de seis euros, que se hará efectiva de una sola vez al término de dicho período, y cuyo impago sujetará al penado a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, y al pago de las costas.

Absuelvo a Antonia Cortés Santiago de los hechos origen de las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia al Ministerio Fiscal y a las demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, que podrá ser presentado por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Firme la presente resolución remítase testimonio de la misma a la Jefatura Provincial de Tráfico a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Marcelino Simoes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial* de Albacete, expido la presente en Martos a 16 de marzo de 2004.–El Secretario, Juan Ramón Gómez Lara.

•9.626•

PRECIOS

* Suscripción anual: 75 €
 * Suscripción semestral: 40 €
 * Suscripción trimestral: 25 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,90 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 55 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

